CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO I TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de METROLÍNEA S.A no cuenta con el personal suficiente, ni con la especialidad requerida para el desarrollo del objeto contractual consistente en: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - METROLÍNEA**. para lo cual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025

LUZ MARINA PEÑA QUITIÁN
Profesional Universitario de Talento Humano

Elaboro: Luz Marina Peña / Profesional Talento Humano

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS VIGENCIA 2025

El suscrito Director Administrativo Certifica que:

El objeto contractual que consiste en: "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-METROLINEA**" se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad vigencia 2025.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025	
	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-METROLINEA
Código(s) UNSPSC	92101501
Modalidad de selección consignada en el PAA	DIRECTA
Duración estimada del contrato en el PAA	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS
Fecha estimada de Inicio en el PAA	25 DE OCTUBRE DE 2025
Responsable en el PAA	DIRECCION ADMINISTRATIVA
Valor Estimado del bien o servicio registrado en el PAA	100.627.062
Valor del bien/servicio a contratar por Oficina Gestora	100.627.062
Fuente (s) de Financiación	RECURSOS TRANSFERENCIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Vigencias Futuras	0
Unidad de Contratación	DIRECCION DE OPERACIONES

Se expide en Bucaramanga, al veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025

LUIS ALBERTO GRECO NAVARRO
Director Administrativo

Elaboró: Gladys Marcela Peña Arenas/ Técnico Administrativo Contabilidad

CIUDAD: Bucaramanga	**FECHA**	**AA**	**MM**	**DD**
		2025	**10**	**23**

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, mediante la cual la Junta Directiva de METROLÍNEA S.A. adoptó el Manual de Contratación de la entidad, se hace necesario elaborar los presentes Estudios Previos, dando observancia a los requisitos y lineamientos allí establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

METROLÍNEA S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, de naturaleza anónima, creada conforme a la legislación colombiana y regida, en lo pertinente, por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado. En desarrollo de su objeto social, METROLÍNEA S.A. tiene como actividad principal la ejecución de todas las actuaciones previas, concomitantes y posteriores necesarias para la construcción, puesta en operación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga. Para este propósito, la entidad se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto social, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Dentro de las funciones propias de METROLÍNEA S.A. se encuentra la custodia, protección y preservación de la infraestructura del sistema, así como la garantía de la seguridad de los usuarios que se movilizan a través del SITM. En este contexto, se hace necesario mantener y fortalecer la seguridad institucional con el fin de garantizar la protección de la infraestructura, instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad. Esto implica la detección, prevención y neutralización de riesgos potenciales o actuales, de origen accidental o intencional, que puedan afectar la integridad de los activos o la prestación del servicio. Tales riesgos pueden ser mitigados mediante la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, durante el primer semestre del año 2025, una vez finalizado el contrato de vigilancia de aquella época (Contrato N.º 104 de 2024 y su Otrosí N.º 1), METROLÍNEA S.A. adelantó un proceso precontractual con el propósito de contratar un nuevo servicio de vigilancia para las instalaciones del SITM. Para ello, se elaboraron los estudios previos, se realizó la solicitud de disponibilidad presupuestal (CDP N.º 2025000246 del 15 de agosto de 2025) y se cursaron invitaciones a varias empresas debidamente habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. A pesar de la gestión y la transparencia del proceso, ninguna de las empresas invitadas presentó oferta económica ni técnica, lo que impidió avanzar con la adjudicación.

En virtud de lo anterior, día 6 de agosto de 2025, se reunió el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de METROLÍNEA S.A. En esta sesión se analizó la situación y se adoptaron las siguientes decisiones:

- Enviar comunicación a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga informando sobre la eventual suspensión del servicio de vigilancia en la infraestructura del SITM y la necesidad de implementar un plan de contingencia para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Remitir comunicación al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, solicitando la colaboración para disponer de las capacidades operativas necesarias para garantizar la seguridad de la infraestructura del SITM.
- Diseñar e implementar un Plan de Contingencia, orientado a mantener la seguridad de los usuarios y de la infraestructura del sistema durante la prestación del servicio de transporte.

En consecuencia, el día 6 de agosto de 2025 se enviaron las comunicaciones respectivas a los municipios del área metropolitana y al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Posteriormente, el 12 de agosto de 2025, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, mediante oficio PDFP1 No. 0279, requirió a los alcaldes del área metropolitana de Bucaramanga para que informaran:

" (...)

1. Informar sobre las decisiones tomadas por cada municipio respecto al giro de los recursos necesarios para cubrir el déficit operativo del ente gestor y garantizar la continuidad de la vigilancia y seguridad de la infraestructura del SITM. En la respuesta que se entregue al ente de control deberán incluirse los fundamentos

legales, técnicos, sociales y económicos sobre la toma de decisiones.

2. Informar las decisiones y medidas que ha tomado el municipio con el fin de garantizar la protección y seguridad de los portales, estaciones de transferencia y estaciones centrales o puerta derecha que se encuentren dentro de su jurisdicción. Esto, teniendo en cuenta, por una parte, las atribuciones de los alcaldes como primera autoridad de policía en su municipio, y por la otra, las dificultades que enfrenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM del área metropolitana de Bucaramanga por la crisis financiera y la finalización del contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cualquiera que sea la decisión tomada por el alcalde del municipio, se requiere que en la respuesta que se entregue a la Procuraduría General de la Nación se incluyan todos los fundamentos que sustentan dicha decisión.

(...)"

Ante la negativa de respuesta por parte de las alcaldías del área metropolitana de Bucaramanga, el día 20 de agosto de 2025, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, REITERA lo requerido mediante oficio PDFP1 No. 0279, se desconoce si éstos dieron respuesta al requerimiento del ente de control.

El día 21 de agosto de 2025 METROLÍNEA S.A. reitera al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga la solicitud de apoyo ante la suspensión del servicio de vigilancia de la infraestructura del SITM.

Paralelamente, METROLÍNEA S.A. trazó y ejecutó un Plan de Contingencia con el propósito de garantizar la seguridad de las estaciones y portales del SITM a partir de la noche del 11 de agosto de 2025, fecha en la cual se retiró el personal adscrito al último contrato de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de asegurar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en la operación y seguridad de la infraestructura, el Ente Gestor implementó las siguientes acciones temporales dentro del marco del referido plan:

- Custodia de llaves y accesos. Se coordinó con los supervisores de plataforma y del Centro de Control la recepción de llaves de portales y estaciones, entregadas por los supervisores de DELTHAC 1 en cada puesto.
- Programación del personal. Se elaboró un cronograma detallado de turnos con funcionarios de planta y contratistas, a fin de garantizar la apertura y cierre de portales.
- Asignación de recursos. Se designaron funcionarios responsables en los portales Piedecuesta, Provenza, Parque Estación UIS y Portal Norte, así como en talleres y patios.
- Apertura y cierre de instalaciones. El personal designado asumió la responsabilidad de abrir puertas y portones al inicio de la operación y de cerrarlos al finalizar, asegurando el adecuado aseguramiento de la infraestructura.
- Encendido y apagado de luces. Los funcionarios asignados ejecutaron el encendido al inicio de la jornada y el apagado al cierre, garantizando las condiciones de iluminación necesarias para el servicio.

Con base en lo expuesto, se concluye que METROLÍNEA S.A. ha adoptado medidas preventivas y correctivas de manera oportuna frente a los riesgos derivados de la terminación anticipada del contrato de vigilancia. Dichas acciones han tenido como propósito proteger los derechos humanos de los ciudadanos y garantizar su movilidad segura y eficiente dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).

En cumplimiento de sus funciones, METROLINEA S.A. implementó un Plan de Contingencia, ofició a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga y solicitó apoyo a la Policía Metropolitana de Bucaramanga. Estas medidas reflejan la diligencia institucional en la atención de la contingencia, a pesar de las limitaciones financieras que enfrenta.

No obstante, debe resaltarse que, a la fecha, la infraestructura física del SITM carece de un servicio de vigilancia y seguridad contratado con una empresa especializada, lo que ha generado un deterioro progresivo de las estaciones y portales, evidenciado en actos de vandalización, hurto y daños materiales que afectan directamente la operación. Algunas instalaciones se encuentran en condiciones que prácticamente impiden su utilización plena, comprometiendo la prestación eficiente del servicio y exponiendo a los usuarios a mayores riesgos.

La situación ha sido advertida por el Gobierno Nacional y por los entes de control, en especial por la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, que requirió a los alcaldes del área metropolitana de Bucaramanga asumir responsabilidades y adoptar medidas para salvaguardar la infraestructura bajo su jurisdicción.

En este contexto, se hace necesario mantener y fortalecer la seguridad institucional con el fin de garantizar la protección de la infraestructura, instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad. Esto implica la detección, prevención y neutralización de riesgos potenciales o actuales, de origen accidental o intencional, que puedan afectar la integridad de los activos o la prestación del servicio. Tales riesgos pueden ser mitigados mediante la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, para atender de manera integral las necesidades institucionales, especialmente frente al aumento de los índices de delincuencia en las diferentes zonas del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Conforme a lo expuesto, METROLÍNEA S.A. adelantará el presente proceso contractual con el propósito de asegurar el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante un nuevo ejercicio contractual diseñado con un alcance técnico ajustado y diferenciado respecto del proceso anterior. Este nuevo planteamiento tiene como propósito fortalecer las condiciones de participación de los oferentes, promoviendo una competencia efectiva que permita la contratación oportuna y eficiente del servicio, en concordancia con las actuales limitaciones financieras de la entidad.

De esta manera, METROLÍNEA S.A. busca preservar la integridad, funcionalidad y seguridad operativa de los componentes que conforman la red del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga. Este esfuerzo se mantiene a pesar de las limitaciones presupuestales y de los reiterados llamados realizados por la entidad a las administraciones municipales que conforman el Área Metropolitana, en su calidad de responsables de garantizar los recursos necesarios para la sostenibilidad del sistema.

La contratación propuesta constituye, por tanto, una acción prioritaria de gestión institucional orientada a garantizar la continuidad del servicio de vigilancia privada como mecanismo esencial de control, prevención y mitigación de riesgos que puedan comprometer la infraestructura y los bienes bajo custodia de METROLÍNEA S.A.

Cabe señalar que, METROLÍNEA S.A. no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios cuyo perfil esté directamente relacionado con actividades de celaduría o vigilancia. Por tanto, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica para prestar servicios de seguridad y vigilancia armada, que aseguren la protección integral de los bienes y operaciones del sistema.

Actualmente, el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga cuenta con un total de treinta (30) estaciones secundarias y nueve (9) estaciones principales o portales, distribuidas en diferentes zonas de cobertura, a saber:

ESTACIONES SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA			
No	**ESTACIONES**		**UBICACIÓN**
1	CARRERA 15	QUEBRADA SECA	CARRERA 15 - QUEBRADA SECA
2		SAN MATEO NORTE	CARRERA 15 - CALLE 34
3		SAN MATEO SUR	CARRERA 15 - CALLE 36
4		CHORRERAS NORTE	CARRERA 15 - CALLE 37
5		CHORRERAS SUR	CARRERA 15 - CALLE 41
6		LA ROSITA NORTE	DIAGONAL 15 - LA ROSITA
7		LA ROSITA SUR	DIAGONAL 15 - CALLE 50
8		LA ISLA	DIAGONAL 15 - CALLE 58
9	CARRERA 27	PARQUE TURBAY	CARRERA 27 - CALLE 50
10		PARQUE DE LOS NIÑOS	CARRERA 27 - CALLE 31
11	CARRERA 33	CLINICA BUCARAMANGA	CARRERA 33 - CALLE 54
12		CLUB UNION	CARRERA 33 - CALLE 51
13		EL PRADO (CHIFLAS)	CARRERA 33 - CALLE 35
14		HUS (HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER)	CARRERA 33 - CALLE 31
15		DIAMANTE	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 80
16		PAYADOR	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 105
17		HORMIGUEROS ORIENTAL	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 16
18		HORMIGUEROS OCCIDENTAL	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 16
19		MOLINOS ORIENTAL	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 22

20	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - BOGOTA	MOLINOS OCCIDENTAL	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 22
21		CAÑAVERAL NORTE	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 30
22		CAÑAVERAL SUR	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 30
23		PANAMERICANO	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 34
24		LAGOS	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 46
25		LA ESTANCIA	ESTADIO DE FUTBOL ALVARO GOMEZ HURTADO
26		MENSULI	CENTRO RECREACIONAL COMFENALCO
27		PALMICHAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
28		CAMPO ALEGRE	CAJASAN CAMPO ALEGRE
29		ESPAÑOLITA	ESPAÑOLITA
30		TEMPRANA	TEMPRANA
31	ESTACIONES PRINCIPALES Y/O PORTALES	PROVENZA ORIENTAL	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 86
32		PROVENZA OCCIDENTAL	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 86
33		PROVENZA CENTRAL NORTE	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 86
34		PROVENZA CENTRAL SUR	AUTOPISTA FLORIDABLANCA - CALLE 86
35		PARQUE ESTACION UIS	CARRERA 26 - CALLE 10 BUCARAMANGA
36		PORTAL GIRON	ANILLO VIA - PORTAL DE RIO FRIO GIRON
37		PORTAL NORTE	AUTOPISTA VIA AL MAR CALLE 7 N BUCARAMANGA
38		PAPI QUIERO PIÑA PQP FLORIDABLANCA	AUTOPISTA FLORIDABLANCA CALLE 196
39		PIEDECUESTA	AA1: D41 AUTOPISTA FLORIDABLANCA VIA GUATIGUARA

Con el fin de satisfacer la necesidad institucional relacionada con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se reconoce que la cobertura actual no ha sido suficiente para garantizar un servicio acorde con los requerimientos de la entidad. Esto, debido al incremento sostenido de los índices de delincuencia en las diferentes zonas y localidades de Bucaramanga y su Área Metropolitana, lo cual expone a la entidad a riesgos potenciales y reales que comprometen la seguridad de la infraestructura, así como de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM).

Dada la magnitud del riesgo, que tiende a intensificarse de manera progresiva, se hace necesario establecer puestos de trabajo permanentes de vigilancia privada presencial, diurno y/o nocturno, dotados de armamento autorizado, medios de comunicación efectivos y mecanismos de coordinación interinstitucional. Dichos puestos deberán operar bajo la supervisión y control del centro de monitoreo de METROLÍNEA S.A., en articulación constante con las autoridades de policía del Área Metropolitana de Bucaramanga, garantizando así una respuesta oportuna ante cualquier situación que amenace la seguridad del sistema.

En cuanto a la infraestructura, y considerando la necesidad de brindar seguridad integral a las estaciones principales, estaciones secundarias, portales, estaciones centrales, puntos de transferencia, el edificio administrativo y los usuarios que hacen uso del sistema durante los horarios de operación, se requiere la prestación del siguiente servicio de vigilancia:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	**CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS 2025**
Servicio 12 horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes. Con armamento autorizado y medio de comunicación.	5

La necesidad de contratar el presente servicio se justifica en la obligación institucional de garantizar la protección de los bienes, instalaciones y operaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), dado que la entidad carece de personal propio con funciones de seguridad o vigilancia.

Si bien METROLÍNEA S.A. enfrenta restricciones presupuestales significativas que limitan su capacidad de contratación y operación, la entidad ha diseñado el presente proceso bajo criterios de optimización y eficiencia, ajustando el alcance técnico del servicio a las condiciones financieras actuales. Esta medida busca mantener la continuidad operativa del sistema y preservar los activos públicos que lo conforman, evitando mayores perjuicios económicos o funcionales derivados de posibles

actos delictivos, vandalismo o siniestros.

De igual forma, la contratación proyectada responde a una decisión estratégica orientada a priorizar la seguridad como componente esencial de la sostenibilidad del SITM, reconociendo que un entorno seguro favorece la confianza de los usuarios, la conservación de la infraestructura y la prestación eficiente del servicio público de transporte masivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, reglamentado por el Decreto 3222 de 2002, la prestación del servicio de vigilancia debe contratarse exclusivamente con empresas debidamente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Así mismo, el presente proceso contractual se enmarca en las disposiciones legales aplicables a la actividad de vigilancia y seguridad privada, entre las cuales se destacan: la Ley 1111 de 2006, que establece el impuesto al valor agregado (IVA) aplicable a dichos servicios; el Decreto 4950 de 2007, mediante el cual se regulan las tarifas mínimas de cobro para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; las Circulares Externas 001 de 2008 y 015 de 2013 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que precisan lineamientos operativos, técnicos y administrativos para el desarrollo de esta actividad; así como los Decretos 071 y 256 de 2002 y 1994, respectivamente, y demás normas concordantes que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

De igual manera, en concordancia con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y en el artículo 2.6.1.1.6.1.1. de la Sección 6, Parte 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa – Decreto 1070 de 2015, que incorpora las disposiciones del Decreto 4950 de 2007, el servicio de vigilancia y seguridad privada debe sujetarse a las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo, conforme a la Ley 1857 de 2017 y al Decreto 2269 de 2017, por medio del cual se fija el salario mínimo legal, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, determina las tarifas mínimas vigentes para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, tanto con armas como sin armas, mediante medio humano y/o medio canino, aplicables a las empresas y cooperativas sometidas a su control, inspección y vigilancia.

En este sentido, el presente proceso de contratación se desarrollará atendiendo las tarifas mínimas establecidas mediante la Circular Externa No. 20241300000445 de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada correspondientes a la vigencia 2025.

Por lo anterior, se considera conveniente y plenamente justificada la contratación externa del servicio de vigilancia y seguridad privada con una persona jurídica debidamente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - METROLÍNEA S.A.

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.2.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma de fuego, bajo la modalidad de vigilancia física fija y móvil (recorredores), con cobertura sobre la infraestructura operativa del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, comprendida entre la Avenida Quebradaseca en Bucaramanga y los municipios del Área Metropolitana que integran el corredor vial del carril exclusivo, donde se encuentran incluidas treinta (30) estaciones secundarias del sistema.

3.2.2. DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS 2025
Servicio 12 horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes. Con armamento autorizado y medio de comunicación.	5

3.2.3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

TIPOS DE SERVICIO:

- Vigilancia nocturna física: de 18:00 p.m. a 6:00 a.m.
- Prestación continua del servicio todos los días del mes, incluidos domingos y festivos.

SUPERVISIÓN Y CONTROL:

- La empresa contratista deberá garantizar la supervisión continua de las labores desarrolladas por el personal de vigilancia dentro de la franja horaria contratada, asegurando la coordinación permanente con el centro de control de METROLÍNEA S.A.

ALCANCE FUNCIONAL:

- Protección y resguardo de la integridad estructural de las estaciones y portales.
- Cuidado y custodia de los equipos e instalaciones dispuestos en el interior de las estaciones, previniendo actos de vandalismo, hurto o daño.
- Apoyo al control de acceso y preservación del orden y la seguridad en el entorno operativo del sistema.

CONDICIONES DEL PERSONAL:

- El personal asignado deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y certificado, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio.

DIMENSIONAMIENTO DEL PERSONAL:

- Se requerirá un total de CINCO (5) vigilantes.

AJUSTES OPERATIVOS:

- La ubicación de los guardas podrá ser modificada previa autorización de METROLÍNEA S.A.
- La cantidad de personal de vigilancia podrá variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre que no se exceda el presupuesto oficial aprobado.

3.2.4. VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL:

El contratista deberá garantizar que la totalidad del personal que prestará el servicio en virtud del presente contrato, se encuentre vinculado mediante contrato laboral directo con su empresa, conforme a las modalidades, requisitos y condiciones establecidas en la normativa laboral vigente, en especial los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990, el Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1072 de 2015, así como las disposiciones que los modifiquen o sustituyan.

En virtud de dicha vinculación, el contratista asumirá de manera exclusiva, directa e indelegable la condición de empleador, siendo el único responsable del cumplimiento total, oportuno y continuo de todas las obligaciones de carácter laboral, prestacional, parafiscal y de seguridad social integral, incluyendo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar).

Igualmente, el contratista deberá, implementar, mantener y evidenciar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la prevención de riesgos laborales y la protección integral de los trabajadores vinculados a la operación.

3.2.5. INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LA RELACIÓN LABORAL:

El contratista reconoce, declara y acepta expresamente que, asume de manera exclusiva, directa, permanente e indelegable

la condición de empleador respecto de la totalidad del personal que prestará el servicio en virtud del presente contrato y demás trabajadores que vincule para la ejecución del objeto contractual. En tal virtud, será el único responsable de la dirección, organización, subordinación, control, supervisión, administración y gestión integral del personal a su cargo, sin que pueda trasladar, compartir o delegar dichas responsabilidades a METROLÍNEA S.A.

Así mismo, el contratista reconoce que METROLÍNEA S.A. actúa exclusivamente como beneficiario directo del servicio contratado, sin que dicha condición implique o configure vínculo laboral, subordinación, intermediación o dependencia económica alguna entre METROLÍNEA S.A. y los trabajadores del contratista.

En consecuencia, METROLÍNEA S.A. no ostenta la calidad de empleador ni de intermediario laboral respecto del personal, y por tanto no asume obligaciones de carácter laboral, prestacional, parafiscal o de seguridad social derivadas de la relación jurídica existente entre el contratista y sus trabajadores.

El contratista, por su parte, será plenamente responsable del cumplimiento total, oportuno y continuo de todas las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social integral, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y las contribuciones parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como de la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015.

3.3. PLAZO:

El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS**. El plazo contractual se contará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de legalización del contrato y se disponga efectivamente de la flota de buses necesaria para el inicio de la operación.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de ejecutar los servicios en la forma, términos y condiciones pactadas en el presente contrato, así como de cumplir con las obligaciones previstas en sus anexos y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente al METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
2. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato;
3. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, METROLÍNEA declarará la caducidad del contrato.
4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
6. garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
10. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
12. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección integral de los bienes muebles, inmuebles y demás activos del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), incluyendo, entre otros:
 - Anunciadores Electrónicos

- Equipos de Audio
- Cámaras de Seguridad instaladas al interior y exterior de las estaciones
- Equipos de protección como extintores, botiquines y/o camillas que se encuentren al interior de las estaciones.
- Instalaciones administrativas de METROLÍNEA S.A.

2. Garantizar la afiliación del personal que preste el servicio al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, cesantías y riesgos laborales – ARL), así como efectuar los aportes parafiscales que correspondan, allegando las certificaciones respectivas.
3. Entregar y mantener en funcionamiento todos los elementos, equipos y herramientas ofrecidos en su propuesta técnica, en las condiciones exigidas por METROLÍNEA S.A.
4. EL CONTRATISTA deberá designar el personal de vigilancia requerido en los puestos y turnos establecidos, sin modificar las jornadas contratadas salvo por caso fortuito o fuerza mayor, o previa autorización escrita del supervisor del contrato.
5. Ejercer control permanente sobre la calidad del personal operativo y administrativo, implementando sistemas de selección, capacitación, evaluación y control, conforme a la normativa vigente.
6. Asegurar que los vigilantes que utilicen armas, tengan al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad Privada de mantener vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
7. Velar por la seguridad, custodia y conservación de las instalaciones físicas y de los bienes bajo su responsabilidad, respondiendo por pérdidas, daños o actos de vandalismo que se presenten por negligencia o falta de control.
8. Controlar la entrada y salida de bienes y materiales en las estaciones y dependencias del SITM, especialmente durante la ejecución de labores de mantenimiento o aseo.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, anomalía o situación que pueda afectar la seguridad del personal, usuarios o bienes de METROLÍNEA S.A.
10. Formular recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia y calidad del servicio durante la ejecución contractual.
11. Abstenerse de contratar personal con antecedentes penales o disciplinarios, garantizando la idoneidad moral y profesional de los vigilantes.
12. Asegurar que el personal contratado para la prestación del servicio deberá contar con la instrucción necesaria y actualizada en aspectos relacionados con incendio, evacuación, control, prevención e identificación de personas y vehículos, lo cual deberá ser certificado por un establecimiento de capacitación debidamente aprobado.
13. Exigir al personal contratado para la prestación del servicio portar la identificación visible (placa y nombre) que lo acredite como vigilante de la empresa.
14. Presentar a al supervisor informes mensuales detallados sobre la ejecución del contrato, novedades del servicio y acciones de mejora implementadas.
15. Cumplir las normas, principios y obligaciones previstas en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo la observancia de las tarifas mínimas fijadas por la autoridad competente.
16. Informar inmediatamente a METROLÍNEA S.A. sobre cualquier amenaza, solicitud o presión indebida proveniente de terceros que busque afectar la ejecución del contrato o los intereses de la entidad.
17. Cumplir estrictamente los plazos contractuales, en especial los relacionados con la constitución de la Garantía Única, el perfeccionamiento y la legalización del contrato.
18. Tramitar y actualizar las garantías exigidas cuando así lo solicite METROLÍNEA S.A. o lo requiera el desarrollo del contrato.
19. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
20. Atender todas las obligaciones inherentes o necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
21. Garantizar que el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y dotado con los elementos y herramientas necesarios para la prestación del servicio en los puntos designados.
22. Disponer de servicio de recorredores motorizados, con vehículos (motocicletas) en óptimas condiciones de operación y dotados de los medios de comunicación requeridos.
23. Atender las recomendaciones y requerimientos que formule METROLÍNEA S.A. respecto del personal, los procedimientos o las condiciones del servicio.
24. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier cambio en el personal asignado, indicando claramente quién asume cada puesto.
25. Mantener comunicación permanente con METROLÍNEA S.A., informando sobre la forma en que se desarrolla el servicio y atendiendo los ajustes operativos que sean solicitados.
26. Mantener contacto directo y constante con el supervisor designado por METROLÍNEA S.A., garantizando la coordinación y el flujo de información sobre novedades o incidentes.
27. Designar un supervisor operativo permanente, responsable de la supervisión directa del personal de vigilancia y de informar diariamente a METROLÍNEA S.A. sobre las novedades del servicio.
28. Asegurar la continuidad del servicio en todos los turnos, suministrando los reemplazos necesarios para cubrir ausencias, incapacidades o permisos del personal.
29. Responder ante METROLÍNEA S.A. por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por negligencia o deficiente prestación del servicio, sin necesidad de requerimiento judicial, y sin perjuicio de la imposición de multas o sanciones.

30. Aportar copia de las pólizas de seguros exigidas, incluyendo la póliza de responsabilidad civil extracontractual y la póliza de vida colectiva del personal, además de las requeridas por METROLÍNEA S.A.
31. Garantizar el transporte del personal de vigilancia a los diferentes sitios de trabajo, asegurando su puntualidad en los turnos asignados.
32. Realizar el cierre de las estaciones del SITM conforme al protocolo de operación establecido por METROLÍNEA S.A.
33. Cumplir todas las demás obligaciones que le sean requeridas por el supervisor del contrato, cuando sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto y alcance contractual.

3.2.3.2 OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:

Además de efectuar el pago oportuno del valor objeto del presente contrato y de dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley, METROLÍNEA S.A. se compromete a asumir las siguientes obligaciones durante la ejecución contractual:

1. Facilitar al contratista los medios, información, autorizaciones y demás condiciones que resulten necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinando las gestiones pertinentes con las dependencias competentes para tal fin.
2. Recibir oportunamente los servicios contratados a través del supervisor designado, siempre que estos se encuentren ejecutados a entera satisfacción y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas estipuladas en el contrato.
3. Designar formalmente un supervisor al contrato que cuente con la idoneidad técnica, experiencia y conocimiento necesarios para ejercer el seguimiento, control y verificación del cumplimiento integral del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las obligaciones pactadas.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

El presente contrato se ejecutará en las locaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto contractual, dentro del municipio de Bucaramanga y su área metropolitana. Para todos los efectos legales, contractuales y de notificación, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, lugar donde se entenderán surtidas válidamente todas las actuaciones, comunicaciones y obligaciones derivadas del presente contrato.

3.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS O PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2025

El presente proceso contractual se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan de Compras de la vigencia 2025 de la Entidad.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR O DEL GASTO A CAUSAR

Contrato de Prestación de Servicios.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. "***DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN****: la sociedad METROLÍNEA S.A., es una* sociedad *comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado*".

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: "***Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*"; "***Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en***

mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. *Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley".* (Resaltado fuera de texto).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, cuando una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) desarrolla su actividad en mercados regulados, su régimen contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a dicha actividad, sin perjuicio de la observancia de los principios previstos en el artículo 13 *ibídem*, relativos a la función administrativa, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y al control fiscal.

En este marco, el transporte masivo, que constituye el núcleo del objeto social de METROLÍNEA S.A., se encuentra sometido al Estatuto Nacional de Transporte y a su normativa complementaria. La Ley 336 de 1996 dispuso como finalidad del estatuto *"unificar los principios y criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público"*, mientras que el Decreto 3109 de 1997 precisó que el transporte masivo de pasajeros es *"el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos"*.

De esta manera, la actividad contractual de METROLÍNEA S.A. en el marco de la operación del SITM se rige por un régimen especial que, si bien se fundamenta en normas de derecho privado, debe observar los principios rectores de la contratación pública, garantizando así la legalidad, la transparencia y el control fiscal en el cumplimiento de su misión como gestor del sistema de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Cabe señalar que el sometimiento parcial de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) al régimen de derecho privado encuentra justificación en el principio constitucional de igualdad, en la medida en que, cuando el Estado participa en actividades propias de los particulares, debe hacerlo en condiciones de eficacia y eficiencia equivalentes, sin ampararse en prerrogativas exorbitantes que lo sitúen en ventaja frente a sus competidores. En este sentido, el Consejo de Estado ha precisado que: *"**La razón de ser de la aplicación del régimen de derecho privado a estas entidades radica en la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores**. Se trata pues, de que sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado."* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 19 de agosto de 2004. Exp. 12.342. C.P. Ramiro Saavedra Becerra.

De esta manera, la aplicación de normas de derecho privado a METROLÍNEA S.A., en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) que actúa en un mercado regulado, no constituye un privilegio, sino una garantía de igualdad y neutralidad competitiva, asegurando que su gestión contractual se oriente por parámetros de eficiencia y eficacia propios del mercado, sin perjuicio del cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y del control fiscal que la Constitución y la ley le imponen.

En armonía con lo anterior, la contratación directamente vinculada a la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), como lo es el presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en el "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - METROLÍNEA S.A.**", se encuentra enmarcada en la hipótesis exceptiva prevista en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de dicha disposición, su régimen es el de derecho privado, lo cual no exime a la Entidad de la observancia estricta de los principios de la función administrativa, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de los mecanismos de control fiscal aplicables.

Ahora bien, esta sujeción al régimen de derecho privado no implica ausencia de regulación ni discrecionalidad absoluta en la gestión contractual. Por el contrario, en el caso de las entidades sometidas a un régimen especial, la ley les reconoce la facultad de apartarse de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, para sujetarse a las reglas propias que emanan de la norma que les confiere dicho régimen y de manera particular, de su "*Manual de Contratación*". Este instrumento constituye el marco normativo interno que regula los aspectos esenciales de la actividad contractual, y se erige como una herramienta indispensable para garantizar seguridad jurídica, transparencia y trazabilidad a la gestión contractual, asegurando que, aun bajo un régimen de derecho privado, las reglas aplicables sean claras, accesibles y exigibles tanto para la entidad como para los potenciales oferentes, en armonía con los principios que informan la contratación estatal.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, METROLÍNEA S.A. adoptó su Manual

de Contratación, en el cual se definieron, entre otros aspectos, las modalidades de selección aplicables. En particular, el Capítulo III, numeral 9.3, relativo a la "Contratación Directa", dispone de manera expresa:

"Se podrá solicitar una oferta directamente a una persona natural o jurídica, y una vez recibida la propuesta, si esta es conveniente para Metrolínea S.A., podrá ser aceptada. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos:

(...)

9.3.22. Cuando en la contratación, cualquiera sea el objeto, la cuantía sea igual o inferior a doscientos (200) SMLMV".

En el caso objeto del presente estudio, la aplicación de la modalidad de Contratación Directa se encuentra plenamente justificada y ajustada a derecho, en virtud de que la cuantía del contrato proyectado para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLÍNEA S.A.**" es inferior a los doscientos (200) SMLMV, conforme al valor estimado determinado en el numeral 5.2 *"Valor Estimado del Contrato"* de los presentes estudios previos, el cual se encuentra debidamente soportado en el análisis técnico, económico y de mercado realizado por la entidad.

La utilización de esta modalidad se sustenta, además, en los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en lo dispuesto en el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A., instrumento que desarrolla el marco normativo aplicable a esta Empresa Industrial y Comercial del Estado. Dichos principios orientan la gestión contractual hacia la optimización de los recursos públicos, la garantía de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada (esencial para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo) y la selección objetiva de la oferta más conveniente, con base en criterios técnicos, económicos y de oportunidad debidamente evaluados.

Adicionalmente, El valor estimado del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada se determinó con fundamento en los parámetros tarifarios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en el Decreto 4950 de 2007, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y en la Circular Externa N.º 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, instrumento que actualiza y establece las tarifas oficiales aplicables para la contratación de dichos servicios durante la vigencia 2025.

La aplicación de estas disposiciones garantiza que la estimación del valor contractual se realice bajo criterios objetivos, uniformes y verificables, conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En tal sentido, el uso de los valores de referencia determinados por la autoridad competente asegura que las condiciones económicas proyectadas sean técnicamente razonables, financieramente viables y jurídicamente sustentadas, evitando la fijación arbitraria de precios y promoviendo la adecuada administración de los recursos públicos.

En este contexto, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, prevista en el Manual de Contratación de la entidad, con la correspondiente publicidad en SECOP II, observando los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y con soporte en una motivación técnica, operativa y jurídica suficiente. De esta forma, se asegura la continuidad del servicio público esencial de transporte masivo y se salvaguarda de manera efectiva el interés general que inspira la actuación administrativa.

V°B° GERENTE	**EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**

HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS - P.E. SEC GENERAL

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como resultado del análisis del sector, se identifica que en el departamento de Santander operan diversas empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, lo cual responde a la necesidad de las entidades públicas y privadas de garantizar la protección de sus bienes muebles e inmuebles.

No obstante, resulta fundamental que la empresa seleccionada para la ejecución del contrato cuente con la autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como con las licencias y permisos requeridos para el desarrollo legal de su actividad. En atención a lo anterior, tales exigencias han sido incluidas dentro de los requisitos técnicos y jurídicos del presente proceso contractual.

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y con el objetivo de garantizar la protección integral de sus instalaciones, bienes y personal, se determina la necesidad de contratar el servicio de vigilancia privada bajo las condiciones técnicas que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS 2025
Servicio 12 horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes. Con armamento autorizado y medio de comunicación.	5

El servicio deberá prestarse de forma continua, ininterrumpida y bajo los más altos estándares de seguridad, garantizando la presencia permanente del personal asignado en cada uno de los puestos. Los vigilantes deberán contar con capacitación y acreditación vigente, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y con los elementos de dotación y equipos de comunicación necesarios para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

Asimismo, la empresa contratista deberá disponer de un sistema de supervisión y control operativo, con rondas periódicas y mecanismos de verificación del servicio, que aseguren la calidad y oportunidad en la prestación. El personal asignado deberá desempeñar sus funciones con disciplina, respeto, compromiso y actitud proactiva, manteniendo una presentación personal adecuada y un comportamiento que proyecte confianza hacia los usuarios y funcionarios de la entidad, observando siempre las normas básicas de seguridad y convivencia, y brindando apoyo en la prevención de incidentes que puedan afectar la integridad de las personas o los bienes a su cargo.

Igualmente, la empresa deberá velar por la puntualidad en los relevos, la continuidad del servicio y la idoneidad del personal asignado, garantizando que en todo momento se cuente con personal suficiente y capacitado para cubrir los puestos establecidos, sin interrupciones en la prestación del servicio.

Finalmente, la determinación de los cinco (5) puestos de vigilancia responde al análisis efectuado por la entidad frente a las zonas con mayor incidencia de hurtos y actos de vandalismo, así como a la necesidad de preservar la integridad de los usuarios y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles. Estos puestos no serán fijos, sino que su asignación será dinámica y rotativa, permitiendo su reubicación de acuerdo con las condiciones operativas, variaciones en los niveles de riesgo y requerimientos específicos de seguridad en cada punto de operación.

Esta flexibilidad en la distribución del personal permitirá optimizar los recursos, garantizar una mayor cobertura preventiva y atender oportunamente las situaciones que demanden refuerzo en determinados sectores, contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad integral en todas las áreas bajo responsabilidad de la entidad.

5.1. ESTUDIO DE MERCADO

La contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga – METROLÍNEA S.A., responde a la necesidad de garantizar la protección, custodia y control de los bienes muebles e inmuebles del sistema, así como la seguridad de los usuarios y del personal operativo que interviene en las diferentes actividades del servicio.

El análisis del sector evidencia que en el departamento de Santander existen múltiples empresas habilitadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de este tipo de servicios, tanto en la modalidad fija como móvil. No obstante, la entidad requiere seleccionar un proveedor que cumpla con los más altos estándares técnicos, de idoneidad y cumplimiento normativo, con experiencia comprobada en la atención de infraestructuras y con capacidad logística para cubrir los turnos establecidos.

La estimación del valor del contrato se fundamenta en la información obtenida durante el análisis de precios del mercado, considerando los costos asociados a la prestación del servicio de vigilancia armada con medio de comunicación, tales como salarios del personal, dotación, armamento autorizado, supervisión, transporte motorizado, pólizas, aportes parafiscales y gastos administrativos.

Este análisis permite proyectar una contratación ajustada a las condiciones reales del mercado, promoviendo la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los niveles de seguridad y calidad exigidos por la entidad.
Durante el primer semestre del año 2025, una vez finalizado el Contrato N.º 104 de 2024 y su Otrosí N.º 1, METROLÍNEA S.A.

adelantó un proceso precontractual con el propósito de contratar un nuevo servicio de vigilancia. Para tal fin, se elaboraron los estudios previos, se gestionó la disponibilidad presupuestal (CDP N.º 2025000246 del 15 de agosto de 2025) y se cursaron invitaciones a varias empresas debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Entre las empresas invitadas se encontraron:

- Compañía Internacional de Protección OMAHER Ltda., invitada el 15 de agosto de 2025, quien respondió el 17 de agosto manifestando negativa a participar.

- DELTHAC 1 Ltda., invitada el mismo 15 de agosto de 2025, quien comunicó su decisión de no participar el 25 de agosto de 2025.

A pesar de las gestiones realizadas, ninguna de las empresas presentó oferta económica o técnica, lo cual impidió continuar con el proceso de adjudicación. Este resultado motivó a la Dirección de Operaciones a revisar nuevamente las condiciones del mercado, los requerimientos operativos y las estrategias de contratación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de seguridad sin afectar la operación del sistema.

Considerando los antecedentes mencionados, a través del presente estudio la entidad decidió realizar un nuevo ejercicio de análisis de mercado y solicitud de cotizaciones, ajustando el alcance técnico y operativo del contrato respecto al proceso anterior. Este replanteamiento tiene como objetivo fortalecer las condiciones de participación de los oferentes, garantizando una mayor concurrencia y competencia efectiva, y permitiendo la contratación oportuna y eficiente del servicio, acorde con las condiciones financieras actuales de la entidad.

Para este nuevo ejercicio se invitó a empresas con reconocida experiencia, solvencia técnica y cumplimiento normativo, obteniéndose propuestas formales que serán objeto de análisis comparativo en los apartados siguientes del presente documento:

COTIZACIÓN OMATHER SEGURIDAD LTDA

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN
OMATHER SEGURIDAD LTDA
NIT. 900279340-2
VIGILADO Superintendencia Resolucion No. 20194100084367

COTIZACION DEL SERVICIO 1

Compañía Internacional de Protección OMAHER Seguridad Ltda.

Seguridad Fija, Movil, Medios Tecnológicos
Escolta a Personas, Mercancia, Vehiculos
Licencia de Funcionamiento Resolucion No 20204100021587
FECHA: BUCARAMANGA, 17 OCTUBRE DE 2025
CLIENTE: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA

RP —0130

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	AIU INFORMATIVO	IVA	VALOR TOTAL
1	5 servicios armados de 12 horas nocturnas, los treinta dias del mes. Lunes a domingo	**$9.011.379**	**$44.303.730**	**$4.430.373**	**$841771**	**$45.056.893**

NOTAS: La presente tarifa tendrá el aumento en los periodos establecidos en la resolucion No20251000059517CS DE LA SUPERVIGILANCIA y será ajustada de acuerdo a como el Gobierno Nacional determine como aumento al Salario Minimo Mensual legal vigente. para la vigencia 2026.

CONDICIONES COMERCIALES:

Forma de Pago: 30 dias
Oferta valida por 30 dias calendario

Cordialmente

SERGIO ALEXANDER LACHE RAMIREZ
dirección de Operaciones
CONSULTOR S.V.S.P
Res. No20204440039007
[illegible]
Cel. 3154630580

COTIZACIÓN LENKOR SEGURIDAD LTDA

LENKOR SEGURIDAD LTDA - NIT 900.586.126-3
REGIMEN COMUN- VIGILADO SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCION **CARRERA 64 No. 96-53 Bogotá D.C**
Cll 33 No 30-54 B/ Mejoras Publicas- Bucaramanga - S/tder
Tel. 313 7470822- 3163984284- correo: directoraregionales@lenkorseguridad.com

Bucaramanga – 17 de octubre de 2025.

Señores:
Metrolinea
L. C.

Ref. Cotización de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cordial Saludo

Para **LENKOR SEGURIDAD LTDA** es un gusto presentar a su consideración nuestra propuesta **Comercial** dirigida a satisfacer las necesidades de vigilancia Privada y Electrónica para su EMPRESA. Estamos seguros de contar con los recursos humanos y técnicos que permitan garantizar la prestación de un servicio de excelencia y en permanente mejoramiento continuo

LENKOR SEGURIDAD LTDA es una empresa competitiva en el mercado, con excelentes beneficios a sus clientes.

Cant	DESCRIPCION	VALOR	IVA 19%	V/R SERVICIO	VLR SERVICIOS
5	CINCO (5) SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNAS DE 18:00 HORAS HASTA LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA LETAL, COMUNICACIÓN, MATERIAL DE INTENDENCIA Y COMUNICACIÓN PERMANENTE	$9.070.379	$172.337	$9.242.716	$46.213.580
TOTAL A PAGAR MENSUAL					$46.213.580

VIGENCIA DE LA PROPUESTA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Cordialmente

Juliana Ortega Carreño
Gerente Regional Santander
Celular 320 8158327

OSCAR HERNANDEZ ROJAS
Director Operativo
Cel. 316 3984284

Con los resultados obtenidos se procede a realizar la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta el valor mensual total cotizado (IVA incluido), periodo de servicio y características destacadas:

Empresa	Valor mensual total cotizado (IVA incluido)	Periodo de servicio	Características destacadas	Observaciones
OMAHER LTDA.	$45.056.893	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Incluye personal operativo con arma y sin arma, supervisión permanente, dispositivos de control de ronda, radio comunicación, y **apoyo tecnológico adicional equivalente a $3.000.000 mensuales**, destinado al fortalecimiento del sistema de monitoreo y control.	Cotización completa, con soporte técnico y descripción detallada de medios tecnológicos. Cumple con la totalidad de requisitos de idoneidad.

LENKOR Seguridad LTDA.	$46.213.580	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Personal operativo con arma y sin arma, supervisión y control operativo, sin incluir apoyo tecnológico adicional.	Cotización formal, ajustada a condiciones del mercado, sin componente tecnológico adicional.

- **EVALUACION TECNICA:**

Ambas empresas cuentan con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con experiencia comprobada en la prestación de servicios de vigilancia a entidades públicas y privadas.

Sin embargo, se resalta que OMAHER Ltda. presenta una oferta técnica superior al incluir dentro de su esquema de prestación del servicio elementos tecnológicos y de monitoreo remoto que fortalecen el control operativo, la trazabilidad de las rondas, la comunicación entre los puestos y la supervisión general del sistema.

Adicionalmente, el componente de apoyo tecnológico equivalente a $3.000.000 mensuales, ofrecido sin costo adicional al valor base de la cotización, representa una mejora sustancial en la eficiencia y capacidad de respuesta, optimizando la supervisión de los puntos críticos del sistema.

LENKOR Seguridad Ltda., si bien cumple con las condiciones técnicas mínimas y ofrece un esquema de vigilancia tradicional, no presenta un diferencial en materia de innovación tecnológica ni soporte operativo adicional, limitándose al componente humano y de supervisión básica.

- **EVALUACION ECONOMICA:**

El análisis económico evidencia que la cotización de OMAHER Ltda. resulta más favorable para Metrolínea S.A., con una diferencia de $1.156.687 menos respecto a la presentada por LENKOR Seguridad Ltda.

Esta diferencia, sumada al valor agregado del componente tecnológico ofrecido, genera una ventaja comparativa tanto en términos de eficiencia económica como de beneficio operativo, garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos institucionales y una mayor cobertura funcional del servicio.

- **ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO–ECONÓMICO**

Con base en la información recibida y los parámetros establecidos en los estudios previos, se realizó una evaluación comparativa entre las cotizaciones de OMAHER Ltda. y LENKOR Seguridad Ltda., considerando aspectos técnicos, operativos y económicos.

La comparación permite evidenciar que ambas empresas cumplen los requisitos mínimos para la prestación del servicio; no obstante, se destacan las siguientes diferencias que inciden directamente en la conveniencia institucional:

Criterio de evaluación	**OMAHER LTDA.**	**LENKOR SEGURIDAD LTDA.**	**Observación técnica**
Valor total cotizado (IVA incluido)	$45.056.893	$46.213.580	OMAHER presenta un valor inferior en $1.156.687
Tipo de servicio	Vigilancia con arma y sin arma, con supervisión permanente.	Vigilancia con arma y sin arma, con supervisión básica.	Ambas cumplen con el objeto del servicio.
Apoyo tecnológico	Incluye dispositivos de control de rondas, radios de comunicación y **apoyo tecnológico adicional de $3.000.000 mensuales sin costo**.	No contempla apoyo tecnológico adicional.	Ventaja técnica y operativa para OMAHER.
Capacidad de respuesta y supervisión	Alta. Incluye supervisores permanentes y monitoreo remoto.	Adecuada. Supervisión estándar.	OMAHER ofrece mayor cobertura de control.
Experiencia en sistemas públicos o de transporte masivo	Acredita experiencia en entidades del sector público y de transporte.	Experiencia en el sector privado principalmente.	Mayor afinidad del servicio de OMAHER con el entorno operativo de Metrolínea.
Soporte documental y cumplimiento legal	Cumple con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Cumple con los requisitos legales mínimos.	Cumplimiento total en ambos casos.

Del análisis anterior se concluye que OMAHER Ltda. ofrece una propuesta técnica y económica más favorable, con mejor soporte operativo y con un diferencial tecnológico que potencia la efectividad del servicio de vigilancia, fortaleciendo los esquemas de control y seguridad del SITM.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en los parámetros técnicos establecidos por la Dirección de Operaciones de METROLÍNEA S.A., los cuales derivan de la programación operativa del servicio y de las cotizaciones recibidas de los potenciales oferentes, se determina el presupuesto oficial del contrato, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS 2025
Servicio 12 horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes. Con armamento autorizado y medio de comunicación.	5

De esta manera, el valor proyectado del contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($100.627.062)**, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

NOTA: El valor estimado del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada se determinó con base en los parámetros establecidos en el Decreto 4950 de 2007, por medio del cual se regulan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y en la Circular Externa N.º 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas aplicables para la contratación de dichos servicios durante la vigencia 2025.

5.3. FORMA DE PAGO

METROLÍNEA S.A. pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad efectivamente prestados durante cada período. Para tal efecto, el contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura, acompañada del informe de actividades y la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal asignado.

En el evento en que alguno de los servicios contratados no haya sido prestado o se haya suspendido temporalmente por solicitud de METROLÍNEA S.A., el valor correspondiente será descontado de la factura del mes respectivo. El pago de las facturas estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la conformidad del supervisor designado.

Cualquier inconsistencia identificada por el supervisor será consignada en el informe de seguimiento y podrá ser considerada para la aplicación de las medidas contractuales pertinentes, tales como la imposición de multas, la realización de descuentos o, de ser necesario, la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

5.4. FORMA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el numeral 3.2 "Especificaciones Esenciales del Contrato" de los Estudios Previos, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio durante toda la vigencia contractual.

El servicio será suministrado de manera permanente, ininterrumpida y conforme a las condiciones técnicas y operativas definidas por METROLÍNEA S.A., bajo la coordinación y supervisión del funcionario designado como supervisor del contrato, quien determinará los ajustes o redistribuciones de personal que resulten necesarias, de acuerdo con las condiciones reales del servicio y los requerimientos operativos del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

La empresa contratista deberá asegurar la disponibilidad inmediata del personal y los medios logísticos necesarios para garantizar la continuidad del servicio desde la fecha de inicio del contrato y durante todo el tiempo de su ejecución, sin interrupciones ni variaciones que afecten la seguridad e integridad de las instalaciones y usuarios del sistema.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN:

5.5.1 Disponibilidad presupuestal: La sociedad METROLÍNEA S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.4.5.02.08 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion", para cubrir el presente gasto en la vigencia 2025.

5.5.2 Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A tiene como fuente de financiación las siguientes:

() Recursos Convenio de Cofinanciación del SITM	___%
() Recursos Propios del Ente Gestor	___%
(X) Transferencias Municipio de Bucaramanga	100 %
() Recursos Fondos Especiales de Convenios	___%

Revisó y aprobó 5.5. Disponibilidad Presupuestal y Fuente de Financiación: **V°B° P.E. PRESUPUESTO O DIR. FINANCIERO**	**OVIEL MENDOZA GUERRERO** **P.E. PRESUPUESTO**

5.6. Costos Administrativos

Se consideran a cargo del CONTRATISTA los gastos en los que deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato, tales como los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, así como la adquisición y mantenimiento vigente de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato.

5.7. Costos Tributarios

El CONTRATISTA deberá presentar, para el trámite y pago de cada factura derivada del contrato, las estampillas municipales y departamentales correspondientes, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución contractual. Dichos gravámenes se liquidarán con base en el valor del contrato, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así:

Del Orden Municipal:

Sobre el valor total del contrato, se deberá presentar la constancia de pago de las estampillas municipales exigidas por la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, en desarrollo del Acuerdo No. 044 de 2008:

Estampilla **Pro-anciano**: (Desde 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga __X___ N.A. _____
Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas **Pro-cultura**: (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga __X_ N.A. _____

Del Orden Departamental:

Sobre el valor total del contrato, se deberá presentar la constancia de pago de las estampillas departamentales exigidas por la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Departamental, en desarrollo de la Ordenanza No. 077 de 2014:

Estampilla **Pro-UIS**: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% ___X__ N.A. _____

Estampilla **Pro-hospital**: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% __X___ N.A. _____

Estampilla **Pro-desarrollo**: Art 246 A partir de 1 SLMLV el 2% ____ N.A. __X___

Ordenanza: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 005 de 2006 y en la Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010, se deberá acreditar el pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de las estampillas anteriormente mencionadas.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para anuar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.

Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 5: N.A. No aplica.

Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Articulo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021.

Revisó y aprobó 5.7 Costos tributarios: **TESORERO O DIR. FINANCIERO**	Gladys Marcela Peña A **GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS** **TESORERA**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

6.1. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa, para lo cual deberá aportar hasta DOS (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

- **REQUISITOS MÍNIMOS**

El Proponente, debe presentar los siguientes certificados, licencias y autorizaciones requeridos para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales se mencionan a continuación:

- Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia de que la Renovación se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: "...ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior", donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Bucaramanga y/o conurbados, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Bucaramanga y/o conurbados, que cuenta con frecuencia. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación. En caso que la propuesta la presente un Consorcio Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento. (será válida la acreditación de al menos, una frecuencia)

 En el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (con sistema ptt o trunking, o comunicación móvil celular), el oferente deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia.

 En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).

- Presentar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar. En caso que esté en trámite de renovación o que se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación, la cual se constatará que se haya presentado dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en el Municipio de Bucaramanga o su área metropolitana como principal o sucursal. Para la participación de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá acreditar este requisito. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en Bucaramanga o su área metropolitana, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia otorgada por la supervigilancia para operar en Bucaramanga o su área metropolitana.

- Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste la información de multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica en el RUP. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedades futuras, debe allegar este documento.

- RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO donde autorice para laborar horas extras al proponente. En caso de cooperativas deberá acreditar el documento equivalente.

- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia. En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

- Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. Expedición que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de licitación pública.

- Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal, se hará a través de la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de la misma expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013

expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar sus existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

- Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, documento donde se otorguen las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente
- Copia del Rut actualizado del proponente y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros
- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales y antecedentes judiciales. La Entidad lo verificará (tanto de la persona jurídica como del representante legal)
- Certificado de antecedentes de la policía y medidas correctivas de la policía del representante legal. (En caso de evidenciarse una sanción en el registro de las medidas correctivas de Policía, se deberá presentar la paz y salvo expedido por la inspección de policía respectiva o mínimo la consignación de cancelación del comparendo, lo cual verificará la entidad en caso de no presentarlo se rechazará la propuesta)
- LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS). Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado
- Listado de armamento vigente expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, y salvoconductos de las armas que se utilizaran en la prestación del servicio.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite mediante planillas de pago, el pago de los aportes realizados durante los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha definitiva de presentación de la oferta del presente proceso al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. En caso de ser auditada por revisor fiscal, deberá aportarse copia del certificado vigente de sanciones ante la Junta Central de Contadores, junto con copia del documento de identificación y de la tarjeta profesional.
- Autorización para presentar propuesta y/o suscribir el contrato por parte del órgano societario competente cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio)
- El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad de juramento de estar afiliado a las redes de apoyo y seguridad ciudadana de la Policía Nacional y aportar certificado de vinculación a la Red Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación, vigente a la entrega de la oferta.
- Formato Único de Hoja de Vida de persona Jurídica El Proponente con su propuesta deberá presentar y diligenciar el formato único de hoja de vida persona natural del Departamento Administrativo de la Función Púbica (DAFP) de conformidad a las Leyes 90 de 1995, 489 y 443 de 1998. En caso de ser una persona Jurídica deberá presentar y diligenciar el formato de hoja de vida de persona Jurídica de conformidad con las Leyes 90 de 1995, 443 de 1998 y resolución 580 de 1999 del Departamento Administrativo de la Función Púbica (DAFP).

RECURSO HUMANO – VIGILANTES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- **VIGILANTES**

El contratista deberá presentar para la prestación del servicio un mínimo de CINCO (5) GUARDAS, y CERTIFICAR Y ACREDITAR las siguientes condiciones:

- Relación del personal indicando nombre y apellido, documento de identificación y capacitación realizada.
- Copia del documento de identificación de cada uno de los vigilantes relacionados.
- Credencial vigente.
- Vinculación como vigilante del proponente. Dicha condición deberá acreditarse presentando el pantallazo o documento APO (ACREDITACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO) por persona de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificados de antecedentes, los cuales serán verificados por la Unidad Gestora:
 - Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
 - Fiscales (Contraloría General de la República).
 - Judiciales (Policía Nacional o autoridad competente).
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
 - Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).
 - Deudores alimentarios morosos (REDAM).

NOTA: El personal acreditado no podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios o contravencionales policivos. En caso de verificarse y encontrarse dichos antecedentes en la persona acreditada, la misma no se tendrá como válida, La Entidad verificará la documentación aportada por los oferentes para este ítem.

- **SUPERVISOR**

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con UN (1) SUPERVISOR CAPACITADO y deberá demostrar y acreditar con copia de los documentos que se relacionan, la capacidad e idoneidad del supervisor:

- Hoja de vida con soportes.
- Documento de identidad
- Técnico, tecnólogo o profesional, acreditado con diploma o acta de grado.
- Curso vigente en reentrenamiento como supervisor
- Credencial como supervisor
- Certificados de antecedentes, los cuales serán verificados por la Unidad Gestora:
 - Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
 - Fiscales (Contraloría General de la República).
 - Judiciales (Policía Nacional o autoridad competente).
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
 - Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).
 - Deudores alimentarios morosos (REDAM).

NOTA: El personal acreditado como supervisor no podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales policivos. La Entidad lo verificará.

- **DIRECTOR DE OPERACIONES**

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con personal del siguiente perfil:

- Hoja de vida con soportes.
- Documento de identidad
- Consultor en Seguridad Privada, lo cual deberá acreditar mediante resolución Vigente expedida por la Supervigilancia.
- Certificados de antecedentes, los cuales serán verificados por la Unidad Gestora:
 - Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
 - Fiscales (Contraloría General de la República).
 - Judiciales (Policía Nacional o autoridad competente).
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
 - Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).
 - Deudores alimentarios morosos (REDAM).

NOTA: El personal acreditado como Director de Operaciones no podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o

contravencionales policivos. La Entidad lo verificará.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Documento CONPES 3714 respecto del riesgo previsible, METROLÍNEA S.A. procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos asociados a la presente contratación. Para tal efecto, se identifican y describen los riesgos conforme a su tipo y a la etapa del proceso contractual en la que pueden materializarse. Posteriormente, se evalúa cada riesgo considerando su impacto y su probabilidad de ocurrencia, para luego establecer un orden de prioridad, atendiendo tanto a los controles existentes como al contexto específico de la contratación. En consecuencia, la entidad elaboró un análisis integral de riesgos del proceso contractual, los cuales se encuentran clasificados en el Anexo No. 1 (Matriz de Riesgos), documento que hace parte integral de este estudio y que deberá ser observado en todas las fases de ejecución contractual.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A., la supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que el Gerente delegue o por quien legalmente haga sus veces.

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de METROLÍNEA, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento General del Contrato

Este amparo deberá constituirse a favor de Metrolínea S.A., con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a Metrolínea S.A., de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo del CONTRATISTA, a más tardar dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de efectuarse alguna prórroga. La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo y su incumplimiento por un período superior a quince (15) días podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar.

b. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones

El CONTRATISTA deberá presentar el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones constituido a favor de Metrolínea S.A., con el objeto de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En todo caso la vigencia de este amparo deberá prorrogarse a costo y riesgo del CONTRATISTA, a más tardar dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de prórroga contractual. La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por el amparo de cumplimiento del contrato y su incumplimiento por un período superior a quince (15) días podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar.

c. Amparo de Calidad del Servicio

Este amparo debe constituirse a favor de Metrolínea S.A., y cubren a la entidad de los perjuicios causados después de la terminación del contrato, derivados de la mala calidad del servicio ejecutado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor corresponde al veinte por ciento (20%) del valor de total del contrato y deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

d. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA otorgará la póliza de seguros que protejan a Metrolínea S.A., de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA;

tendrán la calidad de asegurados Metrolínea S.A., y el CONTRATISTA.

La póliza estará vigente por el término del contrato y el valor de este amparo corresponderá a 200 SMMLV.

Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza debe cumplir con lo establecido en las normas que reglamentan el servicio de Vigilancia y seguridad privada.

Requisitos de la Garantía Única

La garantía única que deba constituir el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Estar constituida mediante póliza de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, y no mediante fianza.
- Ser otorgada a favor de METROLÍNEA S.A., identificada con NIT. 830.507.387-3.
- Indicar como tomador la razón social completa del oferente.
- Reflejar en los valores asegurados y en las vigencias las condiciones señaladas en este documento.
- Consignar en la póliza el objeto que coincida plenamente con el objeto del contrato.
- Consignar que la compañía aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión.
- Estar debidamente suscrita por el tomador/afianzado.
- Anexar el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la aseguradora que acredite que la póliza no expirará por falta de pago de la misma.
- Anexar el documento de clausulado general y particular aplicable a la póliza.

Afectación de la Garantía Única Amparo de Cumplimiento

METROLÍNEA S.A. hará efectiva la póliza de cumplimiento cuando el CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones contractuales, una vez agotados los mecanismos y requerimientos formales previstos en el contrato. El amparo de cumplimiento constituido en la garantía única cubrirá a METROLÍNEA S.A. por los perjuicios directos que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Penal Moratoria

Las partes acuerdan que, en caso de retardo o incumplimiento en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, sean estas generales o específicas, imputables al CONTRATISTA, este reconocerá a favor de METROLÍNEA S.A. una suma equivalente a cero punto cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada día de retraso o de permanencia del incumplimiento.

Para efectos de la aplicación de esta penalidad, se considerará configurado el retardo o incumplimiento cuando el CONTRATISTA omita, retrase o ejecute de manera inadecuada cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o de sus anexos, afectando el cumplimiento del objeto contractual o la adecuada prestación del servicio público esencial de transporte masivo.

La penalidad total moratoria no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La determinación del incumplimiento y la aplicación de la sanción corresponderá al Supervisor del contrato, quien lo comunicará por escrito al CONTRATISTA. No obstante lo anterior, se establece a favor del CONTRATISTA un período mínimo de diez (10) días calendario para la superación de los eventos debidamente justificados como caso fortuito o fuerza mayor, dentro del cual no se aplicará la penalidad.

La presente cláusula también será aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación por parte del Supervisor del contrato. Se entenderá configurado el incumplimiento cuando el CONTRATISTA no efectúe los pagos correspondientes dentro de los plazos previstos en la Ley, los cuales constituyen soporte necesario para la radicación y trámite de la respectiva cuenta de cobro.

Nota 1. La aplicación de la cláusula penal moratoria se efectuará mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a METROLÍNEA S.A. para descontar de los pagos periódicos a su favor el valor correspondiente a la penalidad impuesta. En consecuencia, METROLÍNEA S.A. podrá efectuar automáticamente dichos descuentos sobre los saldos pendientes de pago, sin que para ello se requiera autorización adicional del CONTRATISTA.

Nota 2. Conciliación previa al cobro de penalidades: Antes de hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la presente cláusula, METROLÍNEA S.A. convocará al CONTRATISTA a un espacio de diálogo previo, con el fin de: (i) verificar las circunstancias que motivan el presunto incumplimiento, (ii) analizar posibles causas justificadas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, y (iii) definir conjuntamente las acciones correctivas pertinentes. Esta reunión podrá desarrollarse de manera presencial o virtual, y su desarrollo se consignará en un acta de conciliación suscrita por las partes. El ejercicio de este mecanismo no suspenderá el cómputo de los plazos para la aplicación de la sanción, salvo que las partes, en el acta de conciliación, acuerden expresamente la fijación de un último plazo perentorio para el cumplimiento de la obligación. En todo caso, dicho acuerdo no implicará renuncia a los derechos contractuales de METROLÍNEA S.A., los cuales permanecerán incólumes en caso de incumplirse el plazo definitivo pactado.

10. INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Tomando como base del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, negociados por Colombia para Entidades Contratantes, (M-MACPC-01) publicado por "Colombia Compra Eficiente" se concluye que esta contratación no está cobijada por un acuerdo internacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
EEUU	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Países Miembros de la CAN: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú	SI -	SI -	NO-	SI -
Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados antes descritos, Metrolinea S.A. le dará a los servicios con los países que Colombia ha suscrito Acuerdos comerciales, el mismo trato que da a los servicios colombianos.				

Unidad Gestora Responsable:	Cargo:	Nombre:
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES	DIRECTOR TÉCNICO DE OPERACIONES	HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA Firma:

MATRIZ DE RIESGOS / CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLINEAS/MINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Tipo		Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Importe	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?		Tratamiento	Importe despues del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega					METROLINEA	proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Importe	Valoración del riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
Económico	La fluctuación de los precios de los insumos.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	8	Riesgo Alto	0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación Supervisor	Etapa de Planeación Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado	2	General	Externo	X					1	5	5	Riesgo Extremo	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores	1	1	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Ofertas artificialmente bajas	3	General	Externo		X				1	5	5	Riesgo Extremo	0%	100%	Dar aplicación al procedimiento del decreto 1082 de 2015	1	1	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
	Restablecimiento del equilibrio económico del contrato	4	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	Trimestral
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	5	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que amainen los efectos del riesgo	1	1	4	Riesgo Bajo	Personal que intervenga en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que amainen los efectos del riesgo	Diario
Operacional	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	6	General	Interno	X	X	X	X		2	7	14	Riesgo Bajo	100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	7	Riesgo Bajo	Personal que intervenga en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazos o demoras del proceso	7	General	Interno	X			X		2	7	14	Riesgo Bajo	100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			1	5	9	Riesgo Extremo	0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	8	General	Interno / Externo				X		3	5	9	Riesgo Extremo	0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
	Falta de expedición del registro presupuestal	10	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto	100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
	Incumplimiento de la publicación del contrato	11	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto	100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	1	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
	Liquidación del contrato de manera oportuna	12	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	Semestral
Financiero	Riesgos de consecución de financiación de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	13	General	Externo				X		1	4	7	Riesgo Alto	0%	100%	Estabilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que intervenga en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	14	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que amainen los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que intervenga en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que amainen los efectos del riesgo	Mensual
De la naturaleza	Terremotos, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	15	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio	50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	16	Específico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo	50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	17	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	1	3	Riesgo Bajo	50%	50%	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, Hanking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los autos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN OMATHER SEGURIDAD LTDA

NIT: 900279340-2

VIGILADO Superintendencia Resolución No. 20194100084367

Bucaramanga, octubre 17 de 2025

Señores:
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA
Autopista Floridablanca No 86-30 B. Diamante II
Teléfono:
Ciudad.

No 0130 GEREN-OSL

Cordial saludo:

Respetuosamente presentamos para su conocimiento y estudio el portafolio de servicios y la propuesta económica de nuestra organización.

LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN OMAHER SEGURIDAD LTDA, creada desde septiembre del 2009, dirigida e integrada por personal con más de Veinticinco (25) años de experiencia en el sector de la **Vigilancia y la Seguridad Privada** y ex miembros de las **Fuerzas Armadas de Colombia,** orientados por una política de respeto y cumplimiento al usuario y al trabajador, en procura de acertar en la delicada labor de proveer seguridad, esto nos obliga a un esfuerzo permanente de selección, instrucción, desarrollo, control y supervisión del personal elegido para su servicio, con el objetivo de prevenir y eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y patrimonio de los usuarios.

Nuestros servicios de seguridad están garantizados por una sólida experiencia, capacidad humana, operativa y tecnológica.

Desde ahora estamos dispuestos a servirle, de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, con una atención personalizada.

LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PROTECCION OMAHER SEGURIDAD LTDA, NO REGISTRA SANCIONES, MULTAS EN NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO.

Atentamente,

SERGIO ALEXANDER LACHE RAMIREZ
Dirección de Operaciones
CONSULTOR S.V.S.P
Res. No 20204440039007
operacionesbmanga a cipomahersegurida d.com
Cel. 3154630580

metrolínea
RECIBIDO
23 OCT 2025
FIRMA
3:09 P.M.
HORA
RADICADO 1241

Carrera 20 # 18 -61 San Francisco
315 463 0580 – 320 326 1498
Bucaramanga - Colombia

omaherseguridad@hotmail.com
cipomaherltda@gmail.com
www.cipomaherseguridad.com

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN
OMATHER SEGURIDAD LTDA

NIT: 900279340-2

VIGILADO Superintendencia Resolución No. 20194100084367

COTIZACION DEL SERVICIO 1

Compañía Internacional de Protección OMAHER Seguridad Ltda.

Seguridad Fija, Móvil, Medios Tecnológicos
Escolta a Personas, Mercancía, Vehículos.
Licencia de Funcionamiento Resolución No 20204100021587
FECHA: BUCARAMANGA, 17 OCTUBRE DE 2025
CLIENTE: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA

RP —0130

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	AIU INFORMATIVO	IVA	VALOR TOTAL
1	5 servicios armados de 12 horas nocturnas, los treinta días del mes. Lunes a domingo.	**$9.011.379**	**$44.303.730**	**$4.430.373**	**$841771**	**$45.056.893**

NOTAS: La presente tarifa tendrá el aumento en los periodos establecidos en la resolución No20251000059517CS DE LA SUPERVIGILANCIA y será ajustada de acuerdo a como el Gobierno Nacional determine como aumento al Salario Mínimo Mensual legal vigente, para la vigencia 2026.

CONDICIONES COMERCIALES:

Forma de Pago: 30 días.
Oferta valida por 30 días calendario

Cordialmente

SERGIO ALEXANDER LACHE RAMIREZ
dirección de Operaciones
CONSULTOR S.V.S.P
Res. No20204440039007
operacionesbmanga a cipomahersegurida,com
Cel. 3154630580

Respetados Señores:

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA

- Se instalará el servicio con 9 Profesionales en Seguridad, Hombre y/o Mujer, en turnos programados, debidamente uniformados, CON arma y con radio de comunicación externa de acuerdo a la descripción

- **LA DOTACION CONSTA DE CAMISA, PANTALON, GOLEANA, CORBATA, BOTA MEDIACAÑA, REATA Y SE ENTREGA NUEVA CADA 4 MESES Y SIN COSTO ALGUNO, INICIALMENTE SE ENTREGARÁN 2 UNIFORMES CON SU RESPECTIVA CHAQUETA.**

- **VALOR A CANCELAR POR FACTURA MENSUAL $41.987.955.oo, IVA INCLUIDO.**

- **SE ENTREGARAN COMO APOYO A TECNOLOGIA $3.000.000.oo. POR TRES MESES DE CONTRATO.**

- **SALARIO DE GUARDAS NETO A RECIBIR LUEGO DE DESCUENTOS $2.200.000.oo.**

- Supervisión permanente a los puntos de servicio.

- Análisis de Seguridad realizado por nuestros profesionales y expuesto al consejo de administración en los primeros 30 días al tomar el servicio.

- Análisis de Riesgo físico e integral SG-SST ley 10172.

- Manual de funciones generales y particulares al iniciar el servicio (Empresa y administración)

- Reuniones con la Policía Nacional para capacitar a los residentes en temas como: EXTORSIÓN, LLAMADA MILLONARIA, CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

- Seguimiento a las funciones de los guardas (Reunión mensual con el Director de Operaciones, guardas de seguridad y administración), de estas se generan las circulares para su cumplimiento.

- Respuesta a las novedades reportadas durante las 48 horas siguientes, si es de máxima importancia 24 horas.

- Se manejarán minutas vehiculares, visitantes, control correspondencia, administración.

- Si lo requieren colaboramos con los antecedentes para sus empleados o arrendatarios.

- Apoyo a la formación de los funcionarios de la compañía (coordinación de turnos y horarios).

- Ascensos de acuerdo con su formación y competencias.
- Reconocimientos por excelencia en servicio.
- Celebraciones días especiales (día del guarda, día de la madre, día del padre, día del niño, fin de año).
- Dotaciones por año, inicialmente se dan DOS, nuestra política es que si el uniforme esta deteriorado siempre se cambian ya que la imagen es para la compañía. (CAMISA-PANTALON- GOLEANA-CORBATA- BOTAS- REATA-TONFA-PORTATONFA-APELLIDO).
- Capacitaciones mensuales o programadas si es el caso dependiendo la necesidad y los temas. (Profesionales SG-SST, SENA, CALIDAD), se enviará cronograma.
- PROCESO CERTIFICACION ISO 9001
- **Póliza extracontractual**
- **Póliza de Seguro de Vida de los trabajadores**
- Personal de Consultores S.V.S.P al servicio del cliente.
- Circulares Mensuales.
- Supervisión Motorizada 24 horas y Supervisión Virtual
- CONTACTO ADMINISTRATIVO. Director Operativo. SERGIO LACHE 3154630580

C.I.P OMAHER

Respetados Señores:

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA

- Se instalará el servicio con 9 Profesionales en Seguridad, Hombre y/o Mujer, en turnos programados, debidamente uniformados, con arma y con radio de comunicación externa de acuerdo a la descripción

- **LA DOTACION CONSTA DE CAMISA, PANTALON, GOLEANA, CORBATA, BOTA MEDIACAÑA, REATA Y SE ENTREGA NUEVA CADA 4 MESES Y SIN COSTO ALGUNO, INICIALMENTE SE ENTREGARÁN 2 UNIFORMES CON SU RESPECTIVA CHAQUETA.**

- **SE ENTREGARAN COMO APOYO A TECNOLOGIA $3.000.000.oo. POR TRES MESES DE CONTRATO.**

- **VALOR A CANCELAR POR FACTURA MENSUAL $41.224.520.oo, IVA INCLUIDO.**

- **SALARIO DE GUARDAS NETO A RECIBIR LUEGO DE DESCUENTOS $2.200.000.oo.**

- Supervisión permanente a los puntos de servicio.

- Análisis de Seguridad realizado por nuestros profesionales y expuesto al consejo de administración en los primeros 30 días al tomar el servicio.

- Análisis de Riesgo físico e integral SG-SST ley 10172.

- Manual de funciones generales y particulares al iniciar el servicio (Empresa y administración)

- Reuniones con la Policía Nacional para capacitar a los residentes en temas como: EXTORSIÓN, LLAMADA MILLONARIA, CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

- Seguimiento a las funciones de los guardas (Reunión mensual con el Director de Operaciones, guardas de seguridad y administración), de estas se generan las circulares para su cumplimiento.

- Respuesta a las novedades reportadas durante las 48 horas siguientes, si es de máxima importancia 24 horas.

- Se manejarán minutas vehiculares, visitantes, control correspondencia, administración.

- Si lo requieren colaboramos con los antecedentes para sus empleados o arrendatarios.

- Apoyo a la formación de los funcionarios de la compañía (coordinación de turnos y horarios).

- Ascensos de acuerdo con su formación y competencias.
- Reconocimientos por excelencia en servicio.
- Celebraciones días especiales (día del guarda, día de la madre, día del padre, día del niño, fin de año).
- Dotaciones por año, inicialmente se dan DOS, nuestra política es que si el uniforme esta deteriorado siempre se cambian ya que la imagen es para la compañía. (CAMISA-PANTALON- GOLEANA-CORBATA- BOTAS- REATA-TONFA-PORTATONFA-APELLIDO).
- Capacitaciones mensuales o programadas si es el caso dependiendo la necesidad y los temas. (Profesionales SG-SST, SENA, CALIDAD), se enviará cronograma.
- PROCESO CERTIFICACION ISO 9001
- **Póliza extracontractual**
- **Póliza de Seguro de Vida de los trabajadores**
- Personal de Consultores S.V.S.P al servicio del cliente.
- Circulares Mensuales.
- Supervisión Motorizada 24 horas y Supervisión Virtual
- CONTACTO ADMINISTRATIVO. Director Operativo. SERGIO LACHE 3154630580

C.I.P OMAHER

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN OMATHER SEGURIDAD LTDA

NIT: 900279340-2

VIGILADO Superintendencia Resolución No. 20194100084367

Bucaramanga, octubre 17 de 2025

Señores:
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA
Autopista Floridablanca No 86-30 B. Diamante II
Teléfono:
Ciudad.

No 0130 GEREN-OSL

Cordial saludo:

Respetuosamente presentamos para su conocimiento y estudio el portafolio de servicios y la propuesta económica de nuestra organización.

LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN OMAHER SEGURIDAD LTDA, creada desde septiembre del 2009, dirigida e integrada por personal con más de Veinticinco (25) años de experiencia en el sector de la **Vigilancia y la Seguridad Privada** y ex miembros de las **Fuerzas Armadas de Colombia,** orientados por una política de respeto y cumplimiento al usuario y al trabajador, en procura de acertar en la delicada labor de proveer seguridad, esto nos obliga a un esfuerzo permanente de selección, instrucción, desarrollo, control y supervisión del personal elegido para su servicio, con el objetivo de prevenir y eliminar los riesgos que puedan afectar la vida y patrimonio de los usuarios.

Nuestros servicios de seguridad están garantizados por una sólida experiencia, capacidad humana, operativa y tecnológica.

Desde ahora estamos dispuestos a servirle, de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, con una atención personalizada.

LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PROTECCION OMAHER SEGURIDAD LTDA, NO REGISTRA SANCIONES, MULTAS EN NINGUNA ENTIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO.

Atentamente,

SERGIO ALEXANDER LACHE RAMIREZ
Dirección de Operaciones
CONSULTOR S.V.S.P
Res. No 20204440039007
operacionesbmanga@cipomaherseguridad.com
Cel. 3154630580

COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN
OMATHER SEGURIDAD LTDA

NIT: 900279340-2

VIGILADO Superintendencia Resolución No. 20194100084367

COTIZACION DEL SERVICIO 1

Compañía Internacional de Protección OMAHER Seguridad Ltda.

Seguridad Fija, Móvil, Medios Tecnológicos
Escolta a Personas, Mercancía, Vehículos.
Licencia de Funcionamiento Resolución No 20204100021587
FECHA: BUCARAMANGA, 17 OCTUBRE DE 2025
CLIENTE: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA

RP — 0130

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	AIU INFORMATIVO	IVA	VALOR TOTAL
1	5 servicios sin arma de 12 horas nocturnas, los treinta dias del mes. Lunes a domingo.	**$8.847.531**	**$43.498.188**	**$4.349.819**	**$826.466**	**$44.237.657**

NOTAS: La presente tarifa tendrá el aumento en los periodos establecidos en la resolución No20251000059517CS DE LA SUPERVIGILANCIA y será ajustada de acuerdo a como el Gobierno Nacional determine como aumento al Salario Mínimo Mensual legal vigente, para la vigencia 2026.

CONDICIONES COMERCIALES:

Forma de Pago: 30 días.
Oferta valida por 30 días calendario

Cordialmente

SERGIO ALEXANDER LACHE RAMIREZ
dirección de Operaciones
CONSULTOR S.V.S.P
Res. No20204440039007
operacionesbmanga@cipomahersegurida.com
Cel. 3154630580

LENKOR L.T.D.A
SEGURIDAD

LENKOR SEGURIDAD LTDA - NIT 900.586.128-3
REGIMEN COMUN- VIGILADO SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCION: **CARRERA 64 No. 96-53 Bogotá D.C**
Cll 33 No 30-54 B/ Mejoras Publicas- Bucaramanga - S/tder.
Tel. 313 7470822- 3163984284- correo: directoraregionales@lenkorseguridad.com

PROPUESTA COMERCIAL

ADICIONALES AL SERVICIO.

metrolínea
RECIBIDO
23 OCT 2025
Esthefy 3:22 p.m.
FIRMA HORA
RADICADO 1242

LENKOR L.T.D.A
SEGURIDAD

LENKOR SEGURIDAD LTDA - NIT 900.586.128-3
REGIMEN COMUN- VIGILADO SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCION: **CARRERA 64 No. 96-53 Bogotá D.C**
Cll 33 No 30-54 B/ Mejoras Publicas- Bucaramanga - S/tder.
Tel. 313 7470822- 3163984284- correo: directoraregionales@lenkorseguridad.com

Bucaramanga – 17 de octubre de 2025.

Señores:
Metrolínea
L. C.

Presentación LENKOR Seguridad Ltda.

LENKOR Seguridad Ltda., es una compañía con experiencia en seguridad privada, medios tecnológicos y Academia de Capacitación, la cual quiere ser un aliado para la seguridad de su residencia, poniendo a su disposición un equipo de recursos y personas altamente calificadas, que sumadas a nuestra experiencia conllevan a la integridad del servicio y a la satisfacción de todas las necesidades de seguridad privada para su residencia y área comercial.

Nuestra empresa cuenta con licencia de funcionamiento avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades fija, móvil, escoltas a personas y mercancías, mediante la utilización de medios tecnológicos, personal idóneo y capacitado integralmente, servicios con armas y sin armas de fuego a nivel nacional.

Hoy LENKOR Seguridad Ltda. cuenta con presencia a nivel Nacional, proyectándose como una empresa líder e innovadora en conceptos de seguridad en todo el territorio nacional.

Esperamos ser parte de su equipo en decisiones de seguridad, brindándole tranquilidad a usted, su familia y su Empresa

Cordialmente

Juliana Ortega Carreño
Gerente Regional Santander
Celular 320 8158327

OSCAR HERNANDEZ ROJAS
Director Operativo
Cel. 313-7470822 316 3984284

LENKOR SEGURIDAD LTDA - NIT 900.586.128-3
REGIMEN COMUN- VIGILADO SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCION: **CARRERA 64 No. 96-53 Bogotá D.C**
Cll 33 No 30-54 B/ Mejoras Publicas- Bucaramanga - S/tder.
Tel. 313 7470822- 3163984284- correo: directoraregionales@lenkorseguridad.com

Bucaramanga – 17 de octubre de 2025.

Señores:
Metrolínea
L. C.

Ref. Cotización de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cordial Saludo

Para **LENKOR SEGURIDAD LTDA** es un gusto presentar a su consideración nuestra propuesta **Comercial** dirigida a satisfacer las necesidades de vigilancia Privada y Electrónica para su EMPRESA. Estamos seguros de contar con los recursos humanos y técnicos que permitan garantizar la prestación de un servicio de excelencia y en permanente mejoramiento continuo.

LENKOR SEGURIDAD LTDA es una empresa competitiva en el mercado, con excelentes beneficios a sus clientes.

Cant	DESCRIPCION	VALOR	IVA 19%	V/R SERVICIO	VLR SERVICIOS
5	CINCO (5) SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNAS DE 18:00 HORAS HASTA LAS 06:00 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES CON ARMA LETAL, COMUNICACIÓN, MATERIAL DE INTENDENCIA Y COMUNICACIÓN PERMANENTE.	$9.070.379	$172.337	$9.242.716	$46.213.580
TOTAL A PAGAR MENSUAL					$46.213.580

VIGENCIA DE LA PROPUESTA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cordialmente

Juliana Ortega Carreño
Gerente Regional Santander
Celular 320 8158327

OSCAR HERNANDEZ ROJAS
Director Operativo
Cel. 316 3984284

LENKOR L.T.D.A
SEGURIDAD

LENKOR SEGURIDAD LTDA - NIT 900.586.128-3
REGIMEN COMUN- VIGILADO SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCION: **CARRERA 64 No. 96-53 Bogotá D.C**
Cll 33 No 30-54 B/ Mejoras Publicas- Bucaramanga - S/tder.
Tel. 313 7470822- 3163984284- correo: directoraregionales@lenkorseguridad.com

DENTRO DE SU SERVICIO SE OTORGARÁ	
CELULAR TEAM TALK PARA COORDINADOR	Este equipo posee datos y es de alta tecnología
RADIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA	Se entrega radios para cada uno de nuestros colaboradores y administración.
CONTROLADORES DE RONDAS	Se entregarán control de rondas para el recorredor.
ESTUDIO DE SEGURIDAD FISICA Y ANALISIS DE RIESGO	Se entregará al mes de la instalación del servicio estudio y análisis certificado.
ESTUDIO DE SEGURIDADELECTRONICA	Por parte de ingeniero se entregará estudio de los medios tecnológicos actuales.
RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA DE **BUCARAMANGA**	Resolución N° 20204100095857 del 30 de diciembre de 2019.
LICENCIA DEL USO DE UNIFORMES.	Resolución N° 20131200067537 del 17 de octubre de 2013
CERTIFICACION DE RED DE APOYO EMPRESARIAL.	CODG- DIJINMEBOGO580 – Del 28 de enero de 2021.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CAMARA DE COMERCIO DE BICARAMANGA.	CODIGO DE VERIFICACION B2OH2C6B39.
POLIZA RC	Renovación anual.
POLIZA DE HURTO	Renovación anual.
POLIZA DE VIDA	Para cada trabajador.
POLIZA CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS Y PRESTACIONES **SOCIALES.**	Sobre el contrato.
VISITA E INSPECCION DEL PUESTO DETRABAJO DESDE EL AREA DE **SGSST**	La profesional del Sistema de Gestión realiza inspección de puesto de trabajo y entregara análisis de riesgo.
APOYOS DE SEGURIDAD EN FECHAS **ESPECIALES**	Se otorgan 2 apoyos en fechas especiales

ENTIDADES Y PERSONAL QUE APOYAN LA OPERACIÓN

1. **GERENTE DE PROYECTO:**

Esta persona es para la coordinación del contrato cumpliendo con el perfil exigido para este cargo, con la disponibilidad 24 horas, está capacitado para atender y solucionar inmediatamente cualquier petición o novedad que se presente, elaborara la carpeta de consignas generales, especificas y protocolos de seguridad en conjunto con el jefe de seguridad , hará las reuniones mensuales con el personal de vigilancia y administración para acordar los planes de trabajo y las políticas de seguridad, Participará y fomentará las actividades de los frentes de seguridad, entregará trimestralmente los informes de gestión a la administración anexando las circulares de seguridad con las Recomendaciones y datos de interés para todos residentes, asesorara y diseñará las estrategias de seguridad en momentos críticos.

2. **SUPERVISOR DE CONTRATO:**

Se cuenta con una supervisión para el contrato con disponibilidad las (24) horas del día, el cual realizara revistas diarias a las instalaciones, guardas y prestación del servicio, se entrevistará con la administración y trasmitirá a la dirección de operaciones las novedades e inquietudes que se presenten a diario en el servicio para que en el menor tiempo se elaboren planes de contingencia que nos permitan minimizar los riesgos.

3. **CONFERENCIAS SOBRE SEGURIDAD.**

Se realizarán conferencias con administración, supervisores y guardas para informar y capacitar sobre las modalidades de hurtos en el sector y las recomendaciones a seguir.

4. **ENCUESTAS SOBRE EL SERVICIO.**

Periódicamente se evaluará el servicio con encuestas que diligencia los residentes o la administración del conjunto.

5. **REFUERZOS EN ACTIVIDADES ESPECIALES**

Cada vez que el jefe de seguridad necesite de un apoyo para actividades especiales y este no supere las 12 horas diurnas o nocturnas mensuales, la empresa suministrará los refuerzos necesarios sin costo adicional

ANALISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES

Después de 30 días de instalado el dispositivo de seguridad se entregará a la administración un análisis de riesgos y vulnerabilidades del conjunto que nos permita conocer el estado de seguridad de las instalaciones y que el número de hombres que prestan el servicio sea acorde a lo requerido.

6. ESTUDIOS DE MEDIOS TECNOLOGICOS

La compañia entregara estudio de medios tecnológicos, con el fin de evaluar los sistemas que se encuentran dentro de sus predios y de tal manera, aportar soluciones para unificar o mejorar los sistemas de la copropiedad.

7. FONDO DE EMPLEADOS.

Nuestro fondo de empleados, está destinado para apoyar al vigilante, especialmente para la adquisición de vivienda, recreación y estudio.

8. MANUAL DE FUNCIONES PARA CADA VIGILANTE.

Se diseñará entre la dirección de operaciones de LENKOR LTDA y administración un manual con las consignas generales, especificas del lugar y elementos a custodiar minimizando desde cualquier punto el riesgo.

9. REDES DE APOYO

Se cuenta con la vinculación y apoyo de la central de la policía metropolitana, con la cual se tiene comunicación las 24 horas del día.

10. PROCESOS DE SELECION, PROGRAMACION Y BIENESTAR PARA NUESTROS COLABORADORES

- El reclutamiento de las hojas de vida se realizará según el perfil solicitado por el cliente.
- Se presentará al personal pre- seleccionado a entrevista con el cliente.
- El personal seleccionado recibirá dos días de inducción antes de la iniciación del servicio.
- Las horas laborales no superaran las 240 horas mensuales establecidas por el ministerio de trabajo. **ANEXO: Resolución permiso horas extras.**
- La programación del servicio es acorde para que cada guarda este a su 100% en el cumplimiento de las labores encomendadas.
- Durante cada mes se realizará un reconocimiento al guarda que por su desempeño, honestidad, colaboración y puntualidad deje en alto el nombre de nuestro cliente y el de la empresa.

11. SOPORTE TECNICO.

Soporte técnico; a cargo de un Ingeniero en el área especifica y su equipo de técnicos, que le permitan realizar mantenimientos preventivos, correctivos y las respectivas verificaciones de videos, también con apoyo en Back-up para tener la información requerida al instante que sea necesaria, cambio de cámaras y su respectivo mantenimiento por tiempo de uso, DVR y otros elementos que sean necesarios para el CCTV.





NOTA: este valor solo aplica para los cambios de equipos, cableado por instalaciones nuevas, los servicios de mantenimiento y apoyo de técnico de cámaras instaladas son gratuitos hasta la vigencia del contrato y lo asumirá la empresa de seguridad.
NOTA: La entidad contratante suministrara la línea de internet, no es necesario IP fija.

12. MANJEO DE ARMAS.

Manejo de armas; nuestra empresa ofrece servicios con manejo de armas según lo exigido por el cliente, la cual puede ser letal o NO letal, ya que contamos con la licencia y el respaldo para este tipo de servicio.



LENKOR L.T.D.A
SEGURIDAD

LENKOR SEGURIDAD LTDA - NIT 900.586.128-3
REGIMEN COMUN- VIGILADO SUPERINTENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCION: **CARRERA 64 No. 96-53 Bogotá D.C**
Cll 33 No 30-54 B/ Mejoras Publicas- Bucaramanga - S/tder.
Tel. 313 7470822- 3163984284- correo: directoraregionales@lenkorseguridad.com

LENKOR SEGURIDAD LTDA, ofrece servicios de calidad ya que, sí podemos incursionar en cualquier mercado comercial y residencial manteniendo nuestros clientes satisfechos, en vista que el seguimiento a los contratos va desde el inicio hasta su terminación, demostrando nuestra seriedad y compromiso, siendo pioneros en capacitar los guardas en reacción ante cualquier situación sísmica, debido a las variedades climáticas de muchos de los DPTOS de Colombia, esto nos lleva a dar una mayor confianza a la contratación en los sectores de la P.H.



Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MATEUS VARGAS.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2025

Doctor
EMIRO J. CASTRO MEZA
GERENTE
METROLÍNEA S.A

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Respetado (a) Doctor (a),

Teniendo en consideración la inminente necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que se encargue del objeto contractual **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLINEA**; por el termino de DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS y por valor de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($100.627.062) IVA incluido** Para tal efecto me permito remitir la justificación de servicio a contratar, estudios previos, certificado de inexistencia del personal en planta y CDP para su respectiva aprobación

Atentamente,

HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
Director de Operaciones

APROBACIÓN:

EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Elaboro. Henry Mauricio Gamboa Santa / Director Operaciones

metrolínea
nos mueve
Nit.830.507.387-3

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

120-10.01.10.FO

			DD	MM	AA
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	**FECHA DE SOLICITUD**	23	10	2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE	HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA	**CARGO**	DIRECTOR DE OPERACIONES		
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLINEA**				
VALOR	**$100.627.062**	**DURACIÓN CONTRATO** (meses)	DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS		
VALOR EN LETRAS	**CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($100.627.062)**				

CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)

[]	Contrato de Obra	[]	Contrato de Compra
[]	Contrato de Consultoría	[]	Orden de Trabajo
[]	Contrato de Suministro	[]	Orden de Servicio
[x]	Prestación Servicios	[]	Orden de Compra
[]	Otros:_____	[]	Convenio

AFECTA VIGENCIA FUTURA	**SI**	**X**	**NO**		**AÑOS**	2025 $_____ 2026 $_____ 2027 $_____

Acta de Junta Directiva No _____
Fecha:

HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
DIRECTOR DE OPERACIONES

EMIRO J CASTRO MEZA
Vo. Bo. GERENTE

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD APROBADA	**SI**	X	**NO**		**FECHA**	**DD** 23	**MM** 10	**AA** 25
No DEL CDP ASIGNADO	2025000310				**CODIGO RUBRO ASIGNADO**	245		
APROBADO POR					**CARGO**			
OBSERVACIONES	Fecha de inclusión en Planeación Financiera _____							

OVIEL MENDOZA GUERRERO
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

metrolínea
nos mueve

Formato CPptoC02

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000310

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 23/10/2025
Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Concepto: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - METROLINEA S.A.

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4.		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.4.5.02.08	68001	Transferencias		0.00
2.4.5.02.08	6800101	6800101 Transferencia Mun. Bucaramanga		0.00
2.4.5.02.08	6800101	85250 Servicios de proteccion guardas de seguridad	6800101	100,627,062.00

Total Disponibilidad: 100,627,062.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Oviel Mendoza Guerrero
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

Bucaramanga, 23 de octubre de 2025

Señores
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN OMAHER
Dirección: Carrera 20 No 18 – 61 San Francisco.
Email: omaherseguridad@hotmail.com / cipomaherltda@gmail.com
Bucaramanga

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

La Sociedad Metrolínea, expidió disponibilidad presupuestal, con el fin de escoger al contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – METROLINEA**".

La entidad a la fecha cuenta con la disponibilidad presupuestal de recursos que garantiza la ejecución del objeto contractual por la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($100.627.062) IVA incluido,** para un plazo de DOS (2) MESES Y SIETE (7) DÍAS, a partir del acta de inicio, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa de esta entidad.

Prestación del servicio de vigilancia privada con arma, así:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS 2025
Servicio 12 horas de las 18:00 horas a las 06:00 horas Todos los días del mes. Con armamento autorizado y medio de comunicación.	5

La Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con recorredores están comprendidos entre la Avenida Quebrada-seca de la ciudad de Bucaramanga y Municipios del área metropolitana, que componen el corredor vial del carril exclusivo, dentro del cual se encuentran incluidas treinta (30) Estaciones Secundarias del SITM.

Nota:

- La ubicación de los guardas podrá ser modificada, previa autorización de Metrolínea S.A.
- La cantidad de guardas durante la ejecución del contrato podrá variar de acuerdo a las necesidades de vigilancia que requiera la entidad, por necesidad del servicio y siempre que no supere el presupuesto oficial.

El servicio corresponderá a:

- Servicio de Vigilancia Nocturna Física (6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
- Todos los días del mes incluyendo domingos y festivos.
- Supervisión continúa a las labores desarrolladas por los vigilantes en la franja de prestación de servicio.
- Protección y resguardo de la integridad estructural de las estaciones.
- Protección y resguardo de los equipos dispuestos al interior de las estaciones; evitando ser objeto de vandalismo o robos.
- En cuanto al personal requerido se exige que esté debidamente uniformado, carnetizado y cumpliendo las normas de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
- El dimensionamiento del personal corresponde a doce vigilantes, tres de los cuales se le reconocerá auxilio de rodamiento para hacer las funciones de vigilancia motorizada.

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado: 633 Folios: 7 Anexos:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Integrado de Transporte Masivo así como a:
- Anunciadores Electrónicos
- Equipos de Audio
- Cámaras de Seguridad colocadas al interior y exterior de la estación
- Equipos de protección como extintores, botiquines y/o camillas que se encuentren al interior de las estaciones.
- Instalaciones administrativas de Metrolínea.

2. Tener afiliados a los funcionarios que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARL), así como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
3. Entregar todos los elementos y equipos ofrecidos en su propuesta.
4. EL CONTRATISTA deberá designar los vigilantes que solicite EL CONTRATANTE en los respectivos puestos durante las horas contratadas, en turnos que no pueden ser ampliados o reducidos salvo por caso fortuito y/o fuerza mayor o a solicitud del supervisor cuando la necesidad del servicio así lo demande.
5. Ejercer los controles sobre la calidad del personal técnico operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal.
6. Asegurarse que los vigilantes que utilicen armas, tengan al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad Privada de mantener vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
7. Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas y los bienes que se encuentren dentro de ellas, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse o ser objeto de vandalismo.
8. Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones del SITM, cuando se estén desarrollando labores de mantenimiento y aseo en las estaciones.
9. Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que puedan afectar la seguridad de los funcionarios y usuarios en las instalaciones.
10. Efectuar las recomendaciones que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
11. Abstenerse de contratar personal con antecedentes penales o disciplinarios.
12. El personal contratado para la prestación del servicio deberá contar con la instrucción necesaria y actualizada en aspectos relacionados con incendio, evacuación, control, prevención e identificación de personas y vehículos, lo cual deberá ser certificado por un establecimiento de capacitación debidamente aprobado.
13. El personal contratado para la prestación del servicio deberá portar la placa que lo acredite como vigilante de la empresa y su respectivo apellido en el uniforme.
14. Presentar al supervisor del contrato un informe pormenorizado mensual sobre la ejecución del contrato.
15. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del METROLINEA S.A.
17. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única y el perfeccionamiento y legalización del contrato.
18. Tramitar las modificaciones de las garantías que le sean solicitadas durante la ejecución del contrato.
19. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21. El personal deberá estar debidamente carnetizado y uniformado, con los equipos y herramientas solicitadas para cada servicio en los puntos designados por METROLINEA S.A.
22. El servicio de recorredor, deberá contar con un vehículo móvil (motocicleta) de supervisión en los diferentes puntos del servicio.

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado: 633 Folios: 7 Anexos: -

23. Atender cualquier recomendación o requerimiento que haga METROLINEA. S.A., con relación al personal usado para la prestación del servicio o a las labores que los vigilantes deben cumplir de conformidad con el objeto del contrato.
24. Informar por escrito al supervisor del Contrato los cambios de personal que se hagan con el fin de conocerse quien desempeña cada puesto.
25. Mantener permanentemente informado a METROLINEA S.A., sobre la manera como se prestará el servicio, atendiendo los requerimientos que éste haga sobre cambios en el personal.
26. Mantener contacto permanente con el supervisor que designe METROLINEA. S.A., persona encargada de cumplir las tareas que el cargo le imponen.
27. Nombrar en forma permanente un supervisor que responda por el buen desempeño de los vigilantes y quien tiene la obligación diariamente de tener contacto con el supervisor del contrato e informarlo de las novedades que en el turno anterior hayan sucedido.
28. Mantener la prestación del servicio de manera continua de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato, para lo cual deberá proveer los reemplazos del personal que se requieran.
29. Responderle al CONTRATANTE por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia en la prestación del servicio; lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio del cobro de multas y la correspondiente indemnización.
30. Adicionar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por la Compañía de Seguros y de la póliza de vida colectiva expedida, independiente de la exigida por METROLINEA.
31. Nombrar mínimo un supervisor que responda por el buen desempeño de los vigilantes y quien tiene la obligación diariamente de tener contacto con el interventor e informarlo de las novedades que en el turno anterior hayan sucedido.
32. El contratista deberá suministrar el transporte de los guardas de vigilancia a los diferentes sitios de trabajo, con el fin de que estos puedan cumplir con los horarios en los turnos establecidos.
33. Cerrar las estaciones de servicio del SITM de acuerdo con el protocolo de operación destinado para el cierre de las estaciones.
34. Las demás que sean solicitadas por el supervisor para cumplimiento del alcance y objeto contractual y por necesidad del servicio.

Para la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes que haya lugar, con base en su experiencia en ejecución de contratos similares, para proyectar el valor de la su oferta.

La oferta deberá ser presentada en la Sociedad Metrolínea S.A., ubicada en la Autopista Floridablanca N° 86-30, Diamante II.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EXPERIENCIA

Experiencia Específica:

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa, para lo cual deberá aportar hasta DOS (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

➢ **REQUISITOS MÍNIMOS**

El Proponente, debe presentar los siguientes certificados, licencias y autorizaciones requeridos para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales se mencionan a continuación:

➢ Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia de que la Renovación se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: "...ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado: 633 Folios: 7 Anexos: -

exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior", donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Bucaramanga y/o conurbados, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Bucaramanga y/o conurbados, que cuenta con frecuencia. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación. En caso que la propuesta la presente un Consorcio Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento. (será válida la acreditación de al menos, una frecuencia)

En el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (con sistema ptt o trunking, o comunicación móvil celular), el oferente deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia.

En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).

➢ Presentar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar. En caso que esté en trámite de renovación o que se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación, la cual se constatará que se haya presentado dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en el Municipio de Bucaramanga o su área metropolitana como principal o sucursal. Para la participación de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá acreditar este requisito. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en Bucaramanga o su área metropolitana, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia otorgada por la supervigilancia para operar en Bucaramanga o su área metropolitana.

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado: 633 Folios: 7 Anexos: -

➢ Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste la información de multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica en el RUP. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedades futuras, debe allegar este documento.

➢ RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO donde autorice para laborar horas extras al proponente. En caso de cooperativas deberá acreditar el documento equivalente.

➢ Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia. En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

➢ Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural. Expedición que no puede ser superior a un (1) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de licitación pública.

➢ Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal, se hará a través de la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de la misma expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento

que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar sus existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

➢ Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado

➢ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, documento donde se otorguen las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

➢ Copia del Rut actualizado del proponente y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

➢ Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales y antecedentes judiciales. La Entidad lo verificará (tanto de la persona jurídica como del representante legal)

➢ Certificado de antecedentes de la policía y medidas correctivas de la policía del representante legal. (En caso de evidenciarse una sanción en el registro de las medidas correctivas de Policía, se deberá presentar la paz y salvo expedido por la inspección de policía respectiva o mínimo la consignación de cancelación del comparendo, lo cual verificará la entidad en caso de no presentarlo se rechazará la propuesta)

➢ LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS). Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Educación consultará y verificará, de la página Web del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

➢ Listado de armamento vigente expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, y salvoconductos de las armas que se utilizaran en la prestación del servicio.

➢ Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite mediante planillas de pago, el pago de los aportes realizados durante los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha definitiva de presentación de la oferta del presente proceso al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. En caso de ser auditada por revisor fiscal, deberá aportarse copia del certificado vigente de sanciones ante la Junta Central de Contadores, junto con copia del documento de identificación y de la tarjeta profesional.

➢ Autorización para presentar propuesta y/o suscribir el contrato por parte del órgano societario competente cuando el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como miembro del proponente plural lo requiere. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio)

➢ El proponente deberá anexar certificación bajo la gravedad de juramento de estar afiliado a las redes de apoyo y seguridad ciudadana de la Policía Nacional y aportar certificado de vinculación a la Red Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación, vigente a la entrega de la oferta.

➢ Formato Único de Hoja de Vida de persona Jurídica El Proponente con su propuesta deberá presentar y diligenciar el formato único de hoja de vida persona natural del Departamento Administrativo de la Función Púbica (DAFP) de conformidad a las Leyes 90 de 1995, 489 y 443 de 1998. En caso de ser una persona Jurídica deberá presentar y diligenciar el formato de hoja de vida de persona Jurídica de conformidad con las

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado 633 Folios: 7 Anexos: -

Leyes 90 de 1995, 443 de 1998 y resolución 580 de 1999 del Departamento Administrativo de la Función Púbica (DAFP).

RECURSO HUMANO – VIGILANTES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **VIGILANTES**

El contratista deberá presentar para la prestación del servicio un mínimo de CINCO (5) GUARDAS, y CERTIFICAR Y ACREDITAR las siguientes condiciones:

- Relación del personal indicando nombre y apellido, documento de identificación y capacitación realizada.
- Copia del documento de identificación de cada uno de los vigilantes relacionados.
- Credencial vigente.
- Vinculación como vigilante del proponente. Dicha condición deberá acreditarse presentando el pantallazo o documento APO (ACREDITACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO) por persona de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificados de antecedentes, los cuales serán verificados por la Unidad Gestora:
 - Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
 - Fiscales (Contraloría General de la República).
 - Judiciales (Policía Nacional o autoridad competente).
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
 - Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).
 - Deudores alimentarios morosos (REDAM).

NOTA: El personal acreditado no podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios o contravencionales policivos. En caso de verificarse y encontrarse dichos antecedentes en la persona acreditada, la misma no se tendrá como válida, La Entidad verificará la documentación aportada por los oferentes para este ítem.

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado: 633 Folios: 7 Anexos: -

- **SUPERVISOR**

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con UN (1) SUPERVISOR CAPACITADO y deberá demostrar y acreditar con copia de los documentos que se relacionan, la capacidad e idoneidad del supervisor:

- Hoja de vida con soportes.
- Documento de identidad
- Técnico, tecnólogo o profesional, acreditado con diploma o acta de grado.
- Curso vigente en reentrenamiento como supervisor
- Credencial como supervisor
- Certificados de antecedentes, los cuales serán verificados por la Unidad Gestora:
 - Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
 - Fiscales (Contraloría General de la República).
 - Judiciales (Policía Nacional o autoridad competente).
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
 - Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).
 - Deudores alimentarios morosos (REDAM).

NOTA: El personal acreditado como supervisor no podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales policivos. La Entidad lo verificará.

- **DIRECTOR DE OPERACIONES**

El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con personal del siguiente perfil:

- Hoja de vida con soportes.
- Documento de identidad
- Consultor en Seguridad Privada, lo cual deberá acreditar mediante resolución Vigente expedida por la Supervigilancia.
- Certificados de antecedentes, los cuales serán verificados por la Unidad Gestora:

- Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Fiscales (Contraloría General de la República).
- Judiciales (Policía Nacional o autoridad competente).
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).
- Deudores alimentarios morosos (REDAM).

NOTA: El personal acreditado como Director de Operaciones no podrá tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales policivos. La Entidad lo verificará.

El oferente deberá allegar los anteriores documentos junto con su propuesta de acuerdo con el anexo que se adjunta, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente invitación.

La sociedad Metrolínea S.A., tiene la facultada una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

EMIRO J CASTRO MEZA
Gerente Metrolínea S.A.

Elaboró: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director Operaciones

Fecha: 2025-10-24 16:45:53
Area: Direccin de Operaciones / Metrolinea S.A.
Radicado: 633 Folios: 7 Anexos: -

Bersy Leal

De: operacionesbmanga@cipomaherseguridad.com
Enviado el: lunes, 27 de octubre de 2025 1:38 p. m.
Para: bleal@metrolinea.gov.co
Asunto: Fwd: Invitación a presentar propuesta económica – Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
Datos adjuntos: INVITACIÓN VIGILANCIA(1).pdf

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Fwd: Invitación a presentar propuesta económica – Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
Fecha: 2025-10-24 15:55
De: Director de Operaciones <director.operaciones@metrolinea.gov.co>
Destinatario: operacionesbmanga@cipomaherseguridad.com

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Invitación a presentar propuesta económica – Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada
Fecha: 2025-10-24 15:14
De: Director de Operaciones <director.operaciones@metrolinea.gov.co>
Destinatario: omaherseguridad@hotmail.com

Respetados señores,

Metrolínea S.A., en el marco de la contratación directa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, los invita cordialmente a presentar su propuesta económica, conforme a los requerimientos establecidos en la invitación adjunta.

Agradecemos su atención y disposición para atender esta solicitud, reiterando la importancia de contar con su experiencia y respaldo en el proceso.

Cordialmente,

--
Ing. Henry Mauricio Gamboa Santa
Director de Operaciones
Metrolinea S.A

Aviso legal - Protección de Datos Personales: METROLINEA S.A. identificada con NIT. 830.507.387-3, ubicada en el Autopista Floridablanca No. 86-30, Estación Provenza Occidental, Barrio Diamante II de Bucaramanga dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales, lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en las instalaciones físicas de la organización en la cual se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co y con gusto será atendido.